



# Boletín Oficial

## D E N A V A R R A

Año 2019

Número 17

# Viernes, 25 de enero

S U M A R I O

|  | PÁGINA |  | PÁGINA |
|--|--------|--|--------|
| <b>1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA</b>   |        | <b>1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo</b>  |        |
| <b>1.1. DISPOSICIONES GENERALES</b>  |        | - RESOLUCIÓN 53/2019, de 10 de enero, de la Directora General de Función Pública, por la que se determinan, en relación con la oferta parcial de empleo público del ámbito de Administración Núcleo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente al año 2018, relativa a la tasa de reposición prevista en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, las plazas para cuyo acceso se exige la nacionalidad española. | 686    |
| <b>1.1.1. Leyes Forales y Decretos Forales Legislativos</b>  |        |  |        |
| - LEY FORAL 1/2019, de 15 de enero, de Derechos Culturales de Navarra.   | 677    |  |        |
| <b>1.1.2. Decretos Forales</b>   |        |  |        |
| - DECRETO FORAL 5/2019, de 16 de enero, por el que se modifica la Plantilla Orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.   | 684    |  |        |
| <b>1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL</b>   |        | <b>1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS</b>   |        |
| <b>1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones</b>   |        | - RESOLUCIÓN 415/2018, de 5 de diciembre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la financiación de servicios técnicos de sostenibilidad local y técnicos de Agenda 21 para entidades locales durante 2019. Identificación BDNS: 431170.   | 687    |
| - ORDEN FORAL 4E/2019, de 9 de enero, del Consejero de Salud, por la que se nombra con carácter interino, previo concurso de méritos declarado desierto, a don José Manuel Vicente de Vera Floristán, Jefe de Servicio Asistencial de Anestesia y Reanimación del Área de Salud de Tudela.         | 685    |  |        |
| - RESOLUCIÓN 1647/2018, de 31 de diciembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se dispone el cese, a petición propia, de doña Ana M.ª Palacios Romero como Jefa de la Unidad de Enfermería de Hospitalización de Día del Complejo Hospitalario de Navarra. | 686    | <b>2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA</b>  |        |
| - RESOLUCIÓN 8/2019, de 10 de enero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra interinamente a doña Itziar Alzórriz Mauleón, Jefa de Unidad de Almacén de Farmacia del Complejo Hospitalario de Navarra.  | 686    | <b>2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD</b>   |        |
|  |        | - ALTSASU/ALSASUA .....  | 690    |
|  |        | - AOIZ .....   | 690    |
|  |        | - ARAMENDÍA.....   | 690    |
|  |        | - ARCE .....   | 690    |
|  |        | - ARIA.....  | 691    |
|  |        | - ARIZALA.....   | 691    |
|  |        | - AURITZ/BURGUETE.....   | 691    |

|                         | <u>PÁGINA</u> |  | <u>PÁGINA</u> |
|-------------------------|---------------|--|---------------|
| - BAKAIKU .....         | 691           | - LODOSA .....   | 695           |
| - BAQUEDANO .....       | 691           | - LORCA .....  | 695           |
| - BEINTZA-LABAIEN ..... | 691           | - LUMBIER .....  | 696           |
| - BERA .....            | 691           | - OLEJUA .....   | 696           |
| - BERBINZANA .....      | 692           | - ORÍSOAIN .....   | 696           |
| - BERRIOPLANO .....     | 692           | - RIEZU .....  | 696           |
| - BETELU .....          | 692           | - SATRUSTEGI .....   | 696           |
| - BURGUI .....          | 692           | - SESMA .....  | 697           |
| - CABREDO .....         | 693           | - SUNBILLA .....   | 697           |
| - CIZUR .....           | 693           | - TIEBAS-MURUARTE DE RETA .....  | 697           |
| - CORELLA .....         | 693           | - TUDELA .....   | 697           |
| - ELGORRIAGA .....      | 693           | - UGAR .....   | 697           |
| - ERGOIENA .....        | 693           | - URDAZUBI/URDAX .....   | 697           |
| - ESTERIBAR .....       | 693           | - URRITZOLA .....  | 697           |
| - ETAYO .....           | 693           | - URROZ .....  | 697           |
| - FALCES .....          | 694           | - VALLE DE EGÜÉS .....   | 698           |
| - GARÍNOAIN .....       | 694           | - YERRI .....  | 698           |
| - GUESÁLAZ .....        | 694           | - ZUFÍA .....  | 698           |
| - LARRAGA .....         | 695           | - MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE<br>SAN ADRIÁN, AZAGRA, ANDOSILLA Y CÁRCAR .... | 698           |
| - LEKUNBERRI .....      | 695           | <b>6. OTROS ANUNCIOS .....</b>   | <b>699</b>    |
| - LERGA .....           | 695           | <b>6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN .....</b>  | <b>699</b>    |

# 1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

## 1.1. DISPOSICIONES GENERALES

### 1.1.1. Leyes Forales y Decretos Forales Legislativos

#### **LEY FORAL 1/2019, de 15 de enero, de Derechos Culturales de Navarra.**

LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.  
Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente:  
LEY FORAL DE DERECHOS CULTURALES DE NAVARRA.

#### PREÁMBULO

##### I

El artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, establece que toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten, así como a la protección de los intereses morales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora. Con posterioridad, el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 establece que los Estados parte reconocen a toda persona esos mismos derechos, a la par que señala el compromiso estatal de adoptar las medidas necesarias para asegurarlos.

Diversos textos y documentos internacionales aluden igualmente a esta cuestión, destacando la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural, adoptada por la Conferencia General de la Unesco el 2 de noviembre de 2001, la Observación General número 21 al artículo 15.1, a) del citado Pacto Internacional (derecho de toda persona a participar en la vida cultural), elaborada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en 2009, los informes periódicos y sectoriales a cargo de la Relatora Especial en la esfera de los derechos culturales a partir de 2010 o, en el plano ya propiamente normativo, la Convención de la Unesco sobre la protección y la promoción de la diversidad cultural, hecha en París el 20 de octubre de 2005 y ratificada por el Reino de España el 18 de diciembre de 2006.

Todas esas fuentes, a las que pueden añadirse las iniciativas y trabajos de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa sobre el derecho a participar en la vida cultural, además de otras relativas a aspectos concretos, como la protección del patrimonio cultural material e inmaterial, conforman un marco conceptual de indiscutible peso específico pero que necesita concreción normativa en el nivel interno toda vez que muchas de ellas carecen de fuerza jurídica vinculante.

##### II

El artículo 44.1 de la Constitución española de 1978 establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. La necesidad de que el legislador concrete el contenido de tal derecho es evidente, y tanto en el ordenamiento estatal como en el de la Comunidad Foral de Navarra existen disposiciones sectoriales que contribuyen a perfilarlo en relación con determinados ámbitos de lo cultural, como, por ejemplo, el patrimonio material e inmaterial o los museos, archivos y bibliotecas.

Es conveniente, sin embargo, una ordenación jurídica de los derechos culturales que, más allá de la atención imprescindible a los sectores en que los mismos se ejercen, ofrezca un marco general, claro y preciso, de los mismos, organizado sobre las ideas principales claramente decantadas en los textos internacionales a que se ha hecho referencia. Es decir, la universalidad y el reconocimiento de la diversidad cultural y de la libertad de toda persona de elegir su identidad cultural y de decidir si participa o no y cómo en la vida cultural. Universalidad, diversidad y libertad son, en efecto, los valores que forman la columna vertebral de los derechos culturales, lo que no debe extrañar si se asume que, al igual que todos los derechos independientemente de cómo se adjetiven, entroncan con la dignidad de la persona. Por tal motivo, y por ejemplo, la diversidad cultural no puede servir para justificar prácticas o manifestaciones incompatibles con el respeto a los derechos humanos y por lo mismo agresoras de la dignidad de las personas.

Dado que los culturales son derechos propiamente dichos, las obligaciones de los poderes públicos en relación con ellos son las mismas que respecto de los demás: respetarlos, protegerlos y facilitar y promover su ejercicio efectivo. Ello pasa necesariamente por la concreción de su contenido, tarea que en una sociedad democrática debe corresponder

principalmente a los representantes de la ciudadanía –es decir, a los parlamentos–, sin perjuicio de que los jueces y tribunales, en el ejercicio de su función jurisdiccional, introduzcan llegado el caso precisiones o establezcan interpretaciones.

##### III

Tales son las premisas de las que parte la presente Ley Foral de Derechos Culturales de Navarra que, amparada competencialmente en lo dispuesto en el artículo 44.8 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, nace con la finalidad de asegurar y promover los derechos culturales de la ciudadanía de la Comunidad Foral de Navarra a través del fomento de unas políticas culturales que defiendan el valor de la cultura como bien común y los derechos de acceso a la cultura y de participación en la vida cultural como pilares de la construcción de una sociedad más igual y democrática.

Navarra es una comunidad que posee una identidad rica y plural, con una historia propia enraizada en sus propios modelos de gobernanza, por lo que la cultura aporta sentido de pertenencia, implementa el pensamiento crítico, mejora la sostenibilidad, influye en la conformación de sus estructuras territoriales y constituye un elemento integrador, transformador y dinamizador de la sociedad, además de ser un importante factor de generación de empleo y desarrollo económico.

Esta ley foral supone, por tanto, pasar del derecho a la cultura a los derechos culturales, facilitando su ejercicio en cuanto derechos humanos y el acceso universal a la cultura y a las creaciones artísticas y la participación en la vida cultural, estimulando la capacidad creativa y protegiendo las expresiones artísticas y protegiendo y reconociendo la función de las personas trabajadoras en el ámbito cultural y de las emprendedoras de las industrias culturales y creativas.

##### IV

La presente ley foral se estructura en seis títulos, una disposición adicional, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y cinco disposiciones finales.

El título I contiene las disposiciones generales y recoge el objeto, los principios inspiradores y el ámbito de aplicación de la ley foral. Asimismo, enumera los derechos culturales y encomienda a los poderes públicos de la Comunidad Foral de Navarra que garanticen su pleno y libre ejercicio.

El título II regula el derecho de acceso a la cultura y a la participación en la vida cultural. Las Administraciones Públicas deben velar por el ejercicio de dichos derechos, promoviendo las condiciones y adoptando las medidas necesarias para que se realicen en régimen de igualdad efectiva, asegurando la inclusión de personas y grupos vulnerables, de personas con discapacidad y la igualdad entre hombres y mujeres.

En materia de acceso a la cultura se contempla, además del acceso físico a los centros culturales, museos, archivos, bibliotecas, teatros, auditorios, bienes integrantes del patrimonio cultural y, en general, cualesquiera equipamientos culturales, el acceso virtual a través de las tecnologías de la información y la mediación cultural.

Se regula de manera específica el acceso a los bienes del Patrimonio Cultural de Navarra, determinando de manera concreta el régimen de la obligación de permitir la visita pública que en la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra, aparece enunciada; el acceso y fomento del Patrimonio Inmaterial; el acceso al Patrimonio Documental, a los museos y colecciones museográficas permanentes y al libro y las bibliotecas.

En cuanto al ámbito cinematográfico y audiovisual destaca la regulación de las funciones de la Filmoteca de Navarra, dependiente del departamento competente en materia de cultura.

También se contienen en el título II disposiciones sobre las artes escénicas, la música, el ecosistema cultural y creativo y los equipamientos culturales.

Finalmente, se reconoce el derecho de toda persona, de manera individual o colectiva, a la participación en la vida cultural y en los procesos importantes de adopción de decisiones relacionadas con las políticas públicas del ámbito cultural, en el marco de la normativa reguladora de la transparencia, acceso a la información pública y gobierno abierto, y sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas que prevean o contemplen instrumentos de participación.

El título III está dedicado a la creación artística y literaria y a la investigación científica. Por una parte, el capítulo I se ocupa de la libertad de creación e investigación y, por otra, el capítulo II contempla el fomento y difusión en dichos ámbitos por las Administraciones Públicas.

El título IV regula la responsabilidad de las Administraciones Públicas en materia de cultura, cuya actuación debe enmarcarse en la normativa reguladora de la transparencia de la actividad pública.

Por otra parte, y con objeto de garantizar la profesionalización de las personas que trabajan en los sectores culturales, se establecen las actuaciones que deberá realizar el departamento competente en materia de cultura.

Por lo que respecta a la Administración de la Comunidad Foral, se atribuye al departamento competente en materia de cultura el ejercicio de las competencias en lo relativo a la protección y el acrecentamiento del patrimonio cultural, al acceso a la cultura por la ciudadanía y al impulso y promoción de la creación y difusión artística, así como velar por la efectividad de los derechos reconocidos en la presente ley foral y por el cumplimiento de la misma, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Gobierno de Navarra y de la coordinación con el resto de Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral.

A tal efecto, se establecen las actuaciones, medidas y programas que el departamento competente en materia de cultura deberá desarrollar para el cumplimiento de los fines y objetivos de la ley foral y para el efectivo reconocimiento y ejercicio de los derechos y principios inspiradores que contiene.

En cuanto a los municipios, que de acuerdo con la legislación básica de régimen local ejercerán en todo caso como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura y equipamientos culturales, la ley foral les encomienda difundir y poner en valor su patrimonio cultural, sin perjuicio de la cooperación con el departamento competente en la materia para su protección, acrecentamiento y transmisión.

En particular, los municipios velarán por la difusión y promoción del patrimonio cultural inmaterial, procurando contextualizar histórica, cultural y territorialmente las diversas manifestaciones de las culturas tradicionales y populares de Navarra.

Se enumeran los servicios culturales que, entre otros, promoverán los municipios en ejercicio de sus competencias por sí mismos o a través de entidades supramunicipales.

En el título V se configura al Consejo Navarro de la Cultura y las Artes como el órgano consultivo y asesor de la Administración de la Comunidad Foral en materia de cultura, se enumeran sus funciones y se establece su composición, que deberá desarrollarse reglamentariamente al igual que su organización y funcionamiento.

El Consejo Navarro de la Cultura y las Artes viene a suceder al Consejo Navarro de Cultura, por lo que la disposición derogatoria única determina la derogación en particular del artículo 10 de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra, que lo configuró legalmente; a su vez, en la disposición transitoria primera se establece que las referencias al Consejo Navarro de Cultura contenidas en el ordenamiento jurídico se entenderán realizadas al Consejo Navarro de la Cultura y de las Artes y que a la entrada en vigor de esta ley foral el Consejo Navarro de la Cultura y de las Artes estará compuesto por los actuales miembros del Consejo Navarro de Cultura.

Una vez finalizado el mandato de los actuales miembros, conforme a lo establecido por la normativa vigente reguladora de la composición, organización y funcionamiento del Consejo Navarro de Cultura, se procederá a la designación de los miembros del Consejo Navarro de la Cultura y de las Artes de acuerdo con lo dispuesto en esta ley foral.

El título VI, dedicado a las disposiciones financieras y tributarias, contempla la financiación pública de la cultura, el establecimiento de subvenciones y ayudas por el departamento competente en materia de cultura, la difusión del mecenazgo cultural y la creación, en su caso en colaboración con otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral u otras entidades, de fondos a los emprendimientos culturales y acceso al crédito.

Por su parte, la ley foral se remite a la legislación foral tributaria en cuanto a los beneficios fiscales aplicables en materia de derechos culturales y menciona expresamente los relativos al mecenazgo cultural, al patrocinio y a las producciones cinematográficas y series audiovisuales.

En la disposición adicional única se establece que el departamento competente en materia de cultura deberá aprobar, en el plazo de un año a contar desde la entrada en vigor de esta ley foral, cartas de servicios en las que se detallarán las prestaciones en sus ámbitos de competencia.

La disposición transitoria primera tiene por objeto, como se ha referido anteriormente, la sucesión por el Consejo Navarro de la Cultura y las Artes del Consejo Navarro de Cultura. La disposición transitoria segunda regula la implementación del Portal Digital de la Cultura Navarra.

La disposición derogatoria única deroga cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta ley foral y, expresamente, el citado artículo 10 de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra, y los apartados b) y c) de su artículo 28 una vez hayan entrado en vigor, de conformidad con el segundo párrafo de la disposición final quinta de esta ley foral, los apartados 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 10.

Por último, la disposición final primera modifica la Ley Foral 32/2002, de 19 de noviembre, por la que se regula el Sistema Bibliotecario de Navarra, en cuanto a los servicios básicos de las bibliotecas públicas, la disposición final segunda modifica la Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, reguladora de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas con el fin de facilitar y promover el ejercicio de los derechos culturales de los menores de edad,

la disposición final tercera contempla la adaptación de la normativa fiscal de la Comunidad Foral, la disposición final cuarta faculta al Gobierno de Navarra para el desarrollo reglamentario de la ley foral y la disposición final quinta fija su entrada en vigor.

## TÍTULO I

### Disposiciones generales

#### Artículo 1. Objeto.

1. La presente ley foral establece el régimen jurídico de los derechos culturales en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, garantizando a todas las personas su ejercicio efectivo conforme a lo dispuesto en ella y a la demás normativa aplicable.

2. Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley foral, las Administraciones Públicas de Navarra coordinarán sus actuaciones en relación con los derechos culturales, garantizarán y promoverán su ejercicio y el acceso a los bienes y servicios culturales y asegurarán la participación en la vida cultural y en la formulación, desarrollo y evaluación de las políticas públicas en materia de cultura de las personas creadoras, agentes culturales y de la ciudadanía.

#### Artículo 2. Principios inspiradores.

Son principios inspiradores de la presente ley foral, que han de informar igualmente la actuación de los poderes públicos de Navarra en el ámbito de la cultura:

a) El fomento y desarrollo de acciones encaminadas a facilitar el acceso de todas las personas a la cultura y a participar libremente en la vida cultural.

b) El respeto a la diversidad cultural y a la libre elección de la propia identidad cultural, así como el fomento de la inclusión y de las relaciones interculturales.

c) La protección, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial de Navarra.

d) El respeto a la libertad de expresión y de creación artística, así como al disfrute de los derechos irrenunciables derivados de las producciones y creaciones.

#### Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Esta ley foral será de aplicación en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra.

#### Artículo 4. Derechos culturales.

1. Los derechos culturales se fundamentan en los valores de libertad, diversidad cultural, igualdad de género, no discriminación, pluralismo, cohesión social, accesibilidad y desarrollo sostenible.

2. A los efectos de lo dispuesto en la presente ley foral, son derechos culturales de la ciudadanía, independientemente de que se ejerzan de forma individual o colectiva:

a) El derecho a elegir libremente la identidad cultural, a pertenecer o no a una o varias comunidades culturales y a que su elección sea respetada, preservando así el derecho a la diversidad cultural.

b) El derecho a la libertad de opinión y la libertad de expresión en el idioma de su propia elección, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa reguladora de las lenguas oficiales de Navarra.

c) El derecho a acceder libre y equitativamente a la cultura y a los bienes y servicios culturales que presten las Administraciones Públicas de Navarra.

d) El derecho a la producción y creación literaria, artística, científica y técnica, y al desarrollo del talento y de la capacidad creativa, así como a difundir y distribuir los resultados de su ejercicio.

e) El derecho a participar libremente en la vida cultural a través de las actividades de su propia elección, a ejercer las propias prácticas culturales y a actuar con creatividad y tomar parte en actividades creativas.

f) El derecho a participar libremente de manera activa e informada en los procesos importantes de adopción de decisiones que puedan repercutir en los derechos que le reconoce la presente ley foral.

g) El derecho a acceder libre y equitativamente al patrimonio cultural material e inmaterial de Navarra, sea cual sea su titularidad, y a disfrutar del mismo, así como a colaborar con su comunidad en la recuperación, estudio, protección, conservación, difusión, puesta en valor y promoción.

h) El derecho al conocimiento de las culturas tradicionales y populares.

i) El derecho a la recuperación de la memoria cultural e histórica.

j) El derecho a recibir toda la información relevante para el ejercicio efectivo de los derechos culturales reconocidos en la presente ley foral, así como a solicitar información en materia de cultura en los términos establecidos en la normativa reguladora de la transparencia y el acceso a la información pública.

k) El derecho a producir y difundir información cultural, con respeto a los derechos irrenunciables de las personas creadoras y autoras.

l) El derecho a la protección y disfrute de los derechos irrenunciables que procedan de las producciones literarias, artísticas y científicas de su autoría, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.



3. Los derechos enunciados en la presente ley foral se ejercerán de conformidad con lo establecido en ella y en las demás normas y disposiciones aplicables, y con sujeción a los límites que emanen de la Constitución, del Convenio Europeo para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y de los tratados y acuerdos internacionales sobre derechos y libertades ratificados por el Estado.

Artículo 5. Garantía y promoción de los derechos culturales.

1. En los términos previstos en la presente ley foral y en el resto de la normativa aplicable, los poderes públicos de la Comunidad Foral de Navarra garantizarán el pleno y libre ejercicio de los derechos culturales en régimen de igualdad efectiva, adoptando las medidas presupuestarias suficientes para ello, así como cuantas medidas sean necesarias incluyendo las de naturaleza positiva y promocional.

2. En su caso, serán de aplicación las medidas de restablecimiento de la legalidad y el régimen sancionador contemplados en la normativa foral sobre patrimonio cultural, archivos y documentos, y museos y colecciones museográficas permanentes y en el resto del ordenamiento jurídico.

## TÍTULO II

### *Derecho de acceso a la cultura y a la participación en la vida cultural*

#### CAPÍTULO I

##### *Derecho de acceso a la cultura*

Artículo 6. Acceso a la cultura.

1. Las Administraciones Públicas de Navarra velarán por que el acceso a la cultura y la participación en la vida cultural se realicen en régimen de igualdad efectiva, sin que pueda tener lugar discriminación alguna por razón de origen, etnia, religión, ideología, creencias, género u orientación sexual, discapacidad o cualquier otra circunstancia personal o social.

2. Las Administraciones Públicas de Navarra promoverán las condiciones para que en el acceso a la cultura y la participación en la vida cultural, la libertad y la igualdad de la persona y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, y removerán los obstáculos que dificulten o impidan su plenitud. Para ello, promoverán el acceso de la ciudadanía a la cultura y su participación en la vida cultural y adoptarán todas las medidas que sean necesarias, incluidas las positivas, para asegurar la inclusión de personas y grupos vulnerables, de personas con discapacidad y la igualdad entre hombres y mujeres.

Artículo 7. Acceso físico a la cultura.

1. Las Administraciones Públicas de Navarra deberán garantizar progresivamente que el acceso físico, psíquico y sensorial a los centros culturales, museos, archivos, bibliotecas, teatros, auditorios, bienes integrantes del patrimonio cultural y, en general, cualesquiera equipamientos culturales se realice de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente.

2. Las Administraciones Públicas de Navarra suministrarán a la ciudadanía la información necesaria y debidamente actualizada acerca de las condiciones de acceso a los lugares, centros y espacios antedichos. Dicha información incluirá por lo menos el horario de apertura al público, el precio que en su caso ha de abonarse y los servicios complementarios disponibles.

3. Tanto la información como la atención a la ciudadanía se ofrecerán de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre el euskera y en la normativa sobre accesibilidad universal.

Artículo 8. Acceso virtual a la cultura. El Portal Digital de la Cultura Navarra.

1. Las Administraciones Públicas de Navarra favorecerán el acceso a la cultura a través de las tecnologías de la información y la difusión mediante ellas de la información necesaria y actualizada relativa a los centros culturales, museos, archivos, bibliotecas, bienes integrantes del patrimonio cultural y, en general, cualesquiera equipamientos culturales. Ello incluye visitas virtuales de aquellos lugares, edificios o espacios que se consideren de particular relevancia cultural, especialmente cuando el acceso físico a los mismos esté sujeto a restricciones específicas.

2. Tanto la información como la atención a la ciudadanía se ofrecerán en los términos indicados en el apartado 3 del artículo 7.

3. El departamento competente en materia de cultura promoverá el Portal Digital de la Cultura Navarra, servicio público de titularidad de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, con la finalidad de hacer accesible a la ciudadanía la información y documentación cultural y de contribuir al desarrollo y fortalecimiento del espacio cultural digital de Navarra.

4. El Portal Digital de la Cultura Navarra atenderá a criterios de accesibilidad universal.

5. Lo dispuesto en el presente artículo se entiende sin perjuicio de los servicios que se canalicen a través del Portal del Gobierno Abierto, al que se refiere la normativa reguladora de la transparencia.

Artículo 9. Mediación cultural.

1. Las Administraciones Públicas de Navarra procurarán los procesos de mediación cultural y artística para favorecer el acceso y vincular

al público al conocimiento y comprensión de los códigos culturales de las manifestaciones artísticas y culturales, y facilitar a la ciudadanía los recursos necesarios que permitan observar y reflexionar sobre las producciones culturales.

2. Los agentes culturales promoverán herramientas y acciones que permitan comprender obras y contenidos en sus contextos correspondientes y que favorezcan la participación del público en la construcción de significados.

## CAPÍTULO II

### *Acceso a las manifestaciones culturales*

Artículo 10. Bienes del Patrimonio Cultural de Navarra.

1. Todas las personas tienen derecho a acceder, en condiciones de igualdad, al disfrute del Patrimonio Cultural de Navarra, respetando las necesidades de conservación y protección de los bienes.

2. Las personas o entidades propietarias o poseedoras por cualquier título de bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de Navarra tienen los siguientes deberes:

a) Permitir la visita pública gratuita de los Bienes declarados de Interés Cultural y de los bienes inmuebles inventariados, al menos cuatro días al mes, durante al menos cuatro horas por día, en días y horas previamente señalados. En relación con los Bienes muebles de Interés Cultural, esta obligación se podrá sustituir, a petición de las personas propietarias o poseedoras por cualquier título de los derechos correspondientes, por su depósito en el centro que el departamento competente en materia de cultura señale para su exposición pública.

b) Prestar los Bienes muebles de Interés Cultural para exposiciones públicas temporales organizadas o promovidas por las Administraciones Públicas de Navarra.

c) Permitir el acceso de las personas investigadoras debidamente acreditadas a los bienes inscritos en el Registro de Bienes del Patrimonio Cultural de Navarra, previa solicitud razonada, que sólo podrá ser denegada cuando concurren causas justificativas, que deberán ser comprobadas por el departamento competente en materia de cultura. En relación con los bienes muebles, esta obligación se podrá sustituir, a petición de las personas propietarias o poseedoras por cualquier título, por su depósito en el centro que señale el departamento competente en materia de cultura.

3. Lo previsto en el presente artículo será también de aplicación a la legislación de Bienes declarados de Interés Cultural cuya propiedad ostente la Iglesia Católica, a fin de permitir el acceso público mediante la firma de los acuerdos de colaboración correspondientes garantizando, sin perjuicio, el derecho previsto en el apartado 1.

4. El límite temporal de los préstamos y depósitos a que se refieren las letras a), b) y c), no podrá exceder de 60 días naturales por año.

5. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado 2 podrá, con carácter excepcional, ser dispensado por el departamento competente en materia de cultura, de forma total o parcial, de oficio o a solicitud de las personas o entidades interesadas, por causas debidamente justificadas; entre ellas, la necesidad de garantizar la seguridad de las personas, o la conservación del bien cultural.

6. El departamento competente en materia de cultura aprobará y dará la adecuada difusión a los calendarios y horarios de visita pública. A estos efectos, requerirá a las personas o entidades propietarias o poseedoras de los bienes para que efectúen y eleven sus propuestas en los plazos y con las condiciones que determine.

7. En cumplimiento de sus funciones en materia de difusión del patrimonio cultural y de divulgación de los valores que incorporan los bienes que lo integran, las Administraciones Públicas de Navarra ofrecerán a la ciudadanía información in situ acerca del significado cultural de los mismos y de las razones que han motivado su inclusión en alguna de las categorías de protección previstas en la normativa.

Artículo 11. Patrimonio inmaterial.

1. Todas las personas tienen derecho a acceder a los bienes que forman parte del Patrimonio inmaterial de Navarra y a conocer su significado, sea o no con fines de investigación y con independencia de que estén incorporados o no al Inventario de Patrimonio Inmaterial de Navarra. El ejercicio de este derecho deberá armonizarse con los Principios Éticos para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial elaborados por la Unesco.

2. El departamento competente en materia de cultura colaborará con las entidades locales, asociaciones y titulares de los bienes a que hace referencia este artículo con el propósito de favorecer la difusión, el conocimiento y puesta en valor de los mismos, especialmente mediante la documentación del Inventario de Patrimonio Inmaterial de Navarra y la implantación de medidas conducentes a facilitar el acceso de la ciudadanía a sus contenidos.

3. El departamento competente en materia de cultura facilitará el desarrollo de las culturas populares y tradicionales en general y de todas sus formas y expresiones en particular, colaborando con las entidades del sector en el mejor desarrollo posible de las mismas, procurando siempre

que la participación del mundo rural y urbano en su concepción, conservación y representación quede puesta de manifiesto.

4. Se promoverán las iniciativas locales que estimulen y pongan en valor las manifestaciones de las culturas populares y tradicionales de Navarra mediante convocatorias específicas y se colaborará en la creación de programas específicos.

Artículo 12. Archivos y Patrimonio Documental.

1. Todas las personas tienen derecho a consultar los bienes que forman parte del Patrimonio Documental de Navarra con finalidades de conocimiento e investigación y con independencia de que estén incorporados o no al Sistema Archivístico de Navarra.

2. En garantía del acceso al Patrimonio Documental de Navarra de titularidad privada con finalidades de conocimiento e investigación, las personas o entidades propietarias o poseedoras de los bienes quedan sujetos a los deberes señalados en el apartado 2 del artículo 10 de la presente ley foral, cuyo cumplimiento podrá sustituirse por el depósito de los documentos en el Archivo Real y General de Navarra.

3. La Administración de la Comunidad Foral de Navarra procederá a la digitalización de los documentos de titularidad pública integrantes del Patrimonio Documental de Navarra.

4. La Administración de la Comunidad Foral de Navarra promoverá y colaborará en la digitalización de los documentos de titularidad privada integrantes del Patrimonio Documental de Navarra, con el objetivo de favorecer su acceso, especialmente a través del Portal Digital de la Cultura Navarra. La digitalización de los documentos de titularidad privada sustituirá la consulta directa o el depósito de los mismos, salvo que las personas interesadas acrediten la necesidad de acceder a ellos por razones de conocimiento o investigación, que deberán ser comprobadas por el departamento competente en materia de cultura.

Artículo 13. Museos y colecciones museográficas permanentes y artes plásticas.

1. Todas las personas tienen derecho a acceder, en las condiciones establecidas en la presente ley foral, a los museos y colecciones museográficas permanentes inscritos en el Registro de Museos y Colecciones Museográficas Permanentes de Navarra.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, las personas o entidades propietarias o poseedoras de bienes existentes en los museos y colecciones que hayan sido objeto de reconocimiento e inscripción en el Registro, están sujetos al cumplimiento de los deberes prescritos en el apartado 2 del artículo 10 de la presente ley foral.

2. Además de los horarios regulares de visita, en cuanto a la gratuidad de acceso a los museos y colecciones museográficas permanentes a que hace referencia este artículo, se establece lo siguiente:

a) Los museos y colecciones museográficas permanentes de titularidad de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra tendrán, como mínimo, un día a la semana de acceso gratuito para todo el público.

b) En las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan a los museos y colecciones museográficas permanentes en virtud de partidas nominativas contempladas en los Presupuestos Generales de Navarra, se establecerá un horario de acceso gratuito para todo el público en función de los horarios de apertura de dichos centros.

c) El horario de acceso gratuito para todo el público se valorará como criterio para la concesión de subvenciones de funcionamiento a museos y colecciones museográficas permanentes.

3. El departamento competente en materia de cultura colaborará con los titulares de los museos y colecciones a que hace referencia este artículo, especialmente mediante la digitalización de las colecciones, visitas virtuales y cuantas puedan realizarse por otros medios técnicos, para facilitar el acceso de todos los públicos a sus instalaciones y contenidos.

4. Con objeto de promover las artes plásticas y visuales, el departamento competente en materia de cultura fomentará la formación, la experimentación y la investigación de sus diferentes lenguajes.

Artículo 14. Libro y bibliotecas.

1. Todas las personas tienen derecho a acceder a los servicios básicos de las bibliotecas públicas de Navarra en los términos establecidos en la normativa reguladora del sistema bibliotecario de la Comunidad Foral.

2. Para contribuir a hacer efectivo el derecho a acceder a la cultura, el Gobierno de Navarra elaborará y desarrollará planes de fomento de la lectura, que serán evaluados y actualizados periódicamente, irán acompañados de la adecuada dotación presupuestaria y se adaptarán a las innovaciones tecnológicas.

Los planes de fomento de la lectura prestarán especial atención a la población infantil y juvenil con el objeto de consolidar el hábito lector, así como a las necesidades de los sectores más desfavorecidos socialmente y de las personas con discapacidad y las personas migrantes.

3. El departamento competente en materia de cultura procederá a la digitalización de los fondos bibliográficos de titularidad pública integrantes del Patrimonio Bibliográfico de Navarra.

4. El departamento competente en materia de cultura promoverá y colaborará en la digitalización de los fondos bibliográficos de titularidad

privada integrantes del Patrimonio Bibliográfico de Navarra, con el objetivo de favorecer su accesibilidad, especialmente mediante puesta a disposición a través del Portal Digital de la Cultura Navarra. La digitalización de los fondos bibliográficos de titularidad privada sustituirá la consulta directa o el depósito de los mismos, salvo que las personas interesadas acrediten la necesidad inexcusable de acceder a ellos por razones de conocimiento o investigación, que deberán ser comprobadas por el departamento competente en materia de cultura.

5. El departamento competente en materia de cultura dispondrá de documentos accesibles y colaborará con las entidades especializadas en discapacidad a tal efecto.

6. El departamento competente en materia de cultura impulsará planes y programas que fomenten las condiciones favorables para las obras de creación literaria (en todos sus géneros) y el estudio, crítica e investigación de temas relacionados con otras manifestaciones artísticas y con las ciencias humanas y sociales, habilitando instrumentos de apoyo específicos para los nuevos creadores y escritores, y para la edición de libros.

7. El departamento competente en materia de cultura impulsará un modelo bibliotecario adecuado a las necesidades sociales mediante su adaptación a los planes de lectura y servicios ofertados ajustándose a un sistema digital más cercano a la sociedad.

Artículo 15. Filmoteca de Navarra, cinematografía y audiovisuales.

1. La Filmoteca de Navarra, dependiente del departamento competente en materia de cultura, desempeña, entre otras, las siguientes funciones relacionadas con la actividad cinematográfica y audiovisual:

a) La difusión, mediante la organización sin fines de lucro de ciclos y sesiones o cualquier otra manifestación cinematográfica, del patrimonio cinematográfico, su edición en cualquier soporte y la realización de cuantas actividades se consideren oportunas para difundir la cultura cinematográfica.

b) La defensa, recuperación, preservación, restauración, documentación y catalogación del patrimonio cinematográfico y audiovisual existente en la Comunidad Foral de Navarra, así como de cualquier otro elemento relacionado con la práctica de la cinematografía.

c) La salvaguardia y custodia del archivo de las películas y obras audiovisuales en cualquier soporte y en general de sus fondos cinematográficos, tanto de su propiedad como si proceden de depósito legal, depósitos voluntarios, donaciones, herencias o legados.

d) La salvaguardia y custodia de las obras cinematográficas o audiovisuales que deben ser entregadas por los beneficiarios de ayudas públicas que en esta materia sean concedidas por el órgano competente, así como su difusión, en las condiciones que se determinen.

e) La realización y fomento de investigaciones y estudios, con una especial atención a la filmografía navarra.

f) La colaboración en sus actividades con las filmotecas establecidas en las Comunidades Autónomas y con las que se encuentran integradas en la Filmoteca Nacional, la Federación Internacional de Archivos Fílmicos (FIAF) y otras.

2. El departamento competente en materia de cultura, en relación con el sector audiovisual:

a) Elaborará y desarrollará planes de fomento y divulgación de la cultura audiovisual, que serán evaluados y actualizados periódicamente, irán acompañados de la adecuada dotación presupuestaria y se adaptarán a las innovaciones tecnológicas.

b) A través de la Navarra Film Commission, ofrecerá a las empresas y profesionales del sector audiovisual, nacionales e internacionales, la información necesaria para el ejercicio de su actividad en Navarra, prestando un asesoramiento integral en la búsqueda de localizaciones, la logística de producción y cualquier otro servicio que precisen.

Asimismo, fomentará la internacionalización y la proyección exterior de empresas y profesionales navarros, así como alianzas con otros territorios en colaboración con otros agentes del sector audiovisual.

c) Impulsará planes y programas que fomenten las condiciones favorables para la creación audiovisual con carácter cultural, en todas sus vertientes, y que visibilicen especialmente propuestas innovadoras que hagan evolucionar el lenguaje cinematográfico y audiovisual.

d) Organizará o promoverá festivales o certámenes que faciliten la difusión de las diferentes concepciones audiovisuales.

Artículo 16. Artes escénicas y música.

1. Las Administraciones Públicas de Navarra, para garantizar el acceso al disfrute de las manifestaciones artísticas y culturales de los sectores de las artes escénicas y de la música, dentro del ámbito de sus respectivas competencias:

a) Fomentarán la participación de los sectores profesional y amateur de las artes escénicas y de la música en la elaboración y desarrollo de las políticas culturales que se refieren a estos ámbitos en la Comunidad Foral de Navarra.

b) Velarán por el aumento del reconocimiento del prestigio social de las artes escénicas y de la música como manifestaciones socioculturales y artísticas valiosas en sí mismas, fomentando la práctica e incidiendo

en su importancia para la formación de los públicos, así como en quienes lo realizan, provengan del sector profesional o del amateur, sin perjuicio uno del otro.

c) Diseñarán programas de fomento y promoción de las artes escénicas y de la música, y apoyarán la difusión de los nuevos lenguajes artísticos contemporáneos.

d) Organizarán o promoverán festivales o certámenes, así como manifestaciones culturales efímeras que faciliten la difusión de las diferentes concepciones culturales.

e) Habilitarán instrumentos de apoyo a la creación y a la producción de las artes escénicas y musicales, entre ellos las direcciones artísticas, la cesión de espacios escénicos y recursos para compañías residentes y residencias artísticas que desarrollen proyectos creativos o de investigación en Navarra.

f) Impulsarán el desarrollo de las artes escénicas, tanto la creación como el fomento y difusión de obras y espectáculos escénicos y su adecuada distribución, a través de planes de impulso específicos.

g) Colaborarán en el diseño y mantenimiento de redes de exhibición, con especial atención a las creaciones navarras, que aseguren la programación de las artes escénicas y musicales en los municipios navarros a través de la existencia de una red suficiente y diversificada de espacios de exhibición, en función de formatos y públicos.

2. En particular, el departamento competente en materia de cultura:

a) Desarrollará líneas de ayudas específicas para la creación, producción, exhibición, distribución y difusión, así como para favorecer la investigación y el asociacionismo, potenciando la diversidad de la oferta así como las demandas y necesidades de los públicos.

b) Procurará dotarse de fuentes primarias y secundarias de información sobre los sectores de las artes escénicas y de la música en Navarra, para llevar a cabo análisis de tendencias.

c) Promoverá la conservación e investigación de los bienes materiales e inmateriales que conforman el patrimonio de las artes escénicas y musicales de Navarra.

#### Artículo 17. Ecosistema cultural y creativo.

A los efectos de esta ley foral, se entiende por ecosistema cultural y creativo el entorno relacional en el que participan diferentes perfiles (artísticos, científicos y técnicos) que a través de diversos modelos despliegan la creatividad y la innovación.

Con el fin de garantizar el derecho de todas las personas al acceso y disfrute de las manifestaciones que deriven del ecosistema cultural y creativo que se fomenten en el marco de las políticas culturales, el departamento competente en materia de cultura:

1) Apoyará el conocimiento del ecosistema cultural y creativo a través de mapeos en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra.

2) Generará los estudios necesarios para el conocimiento del ecosistema cultural y creativo desde el punto de vista social, económico y formativo.

3) Fomentará la producción de proyectos y prototipos culturales en el marco de la concurrencia competitiva.

4) Incentivará la presencia del ecosistema cultural y creativo en las estrategias de especialización inteligente u otros planes y estrategias que se generen, fundamentalmente en el marco de una política cultural que integre la dimensión económica, tecnológica, cultural y social de las mismas.

5) Organizará y promoverá aquellas acciones que sean necesarias para su difusión y conocimiento.

6) Favorecerá y promoverá el procomún y la cultura libre.

#### Artículo 18. Equipamientos culturales.

1. Todas las personas tienen derecho a acceder a los servicios, programas y actividades que fomenten las expresiones y manifestaciones artísticas que se lleven a cabo en los equipamientos culturales de las Administraciones Públicas de Navarra.

2. Todo nuevo equipamiento cultural del departamento competente en materia de cultura, deberá contar con un plan de viabilidad y con un informe preceptivo del Consejo Navarro de la Cultura y las Artes.

3. El departamento competente en materia de cultura apoyará la construcción y dotación de equipamientos culturales municipales a fin de alcanzar su equilibrada distribución en el territorio, con criterios de proporcionalidad y adecuación a la realidad de la entidad local en la que se enmarquen.

4. Además de lo dispuesto en los apartados precedentes, los municipios navarros, por sí o a través de entidades supramunicipales, en ejercicio de sus competencias en materia de equipamientos culturales, procurarán adoptar las medidas tendentes para dotarse de equipamientos culturales de proximidad, que cuenten con personal profesional, y/o espacios creativos gestionados y autogestionados.

5. El departamento competente en materia de cultura favorecerá la realización de mapeos que sirvan de diagnóstico y análisis de tendencias tanto de los equipamientos culturales de Navarra como de los espacios que impulsen la creatividad artística y cultural.

6. Los equipamientos dedicados a la cultura y las artes deberán cumplir las exigencias que establezca en su ámbito la normativa de accesibilidad universal.

### CAPÍTULO III

#### *Participación y toma de decisiones en la vida cultural*

##### Artículo 19. Participación en la vida cultural.

1. El derecho a participar en la vida cultural implica que toda persona, por sí misma, en asociación con otras o como miembro de una comunidad, puede intervenir libremente en la vida cultural de la comunidad, ejercer sus propias prácticas culturales, expresarse en la lengua de su elección, y desarrollar y compartir con otros sus conocimientos y expresiones culturales.

2. El derecho a participar en la vida cultural incluye la libertad de conocer y escoger la cultura de su comunidad y la de otras comunidades.

3. El derecho a participar en la vida cultural también implica que toda persona podrá contribuir a la creación de las manifestaciones materiales e intelectuales de la comunidad, así como a participar en el desarrollo de la comunidad a la que pertenece.

##### Artículo 20. Participación en los procesos de decisiones.

1. En el marco de la normativa reguladora de la transparencia, acceso a la información pública y gobierno abierto, y sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas que prevean o contemplen instrumentos de participación, la ciudadanía ostenta el derecho a participar libremente en la vida cultural mediante la intervención en los procesos importantes de adopción de decisiones relacionadas con las políticas públicas del ámbito cultural que les afecten y en el ejercicio de sus derechos culturales.

Las Administraciones Públicas de Navarra incentivarán el ejercicio por la ciudadanía de este derecho.

2. El derecho a la participación en los procesos de decisiones podrá ejercerse a título individual o en representación de las asociaciones, organizaciones y entidades que tengan por objeto la promoción de la cultura y de las manifestaciones culturales y creativas.

### TÍTULO III

#### *Creación artística y literaria e investigación científica*

### CAPÍTULO I

#### *Libertad de creación y de investigación*

##### Artículo 21. Libertad de creación artística y literaria.

De conformidad con el ordenamiento jurídico, todas las personas tienen derecho a la producción y creación artística y literaria y a la expresión o formulación de sus creaciones en los lenguajes, códigos y formatos que elijan.

##### Artículo 22. Libertad de investigación científica.

De conformidad con el ordenamiento jurídico, todas las personas pueden ejercer la libertad de investigación científica en los campos y áreas del conocimiento que elijan.

##### Artículo 23. Derecho a disfrutar de los beneficios del progreso científico.

De conformidad con el ordenamiento jurídico, todas las personas tienen derecho a disfrutar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones.

##### Artículo 24. Derechos de autor.

1. De conformidad con el ordenamiento jurídico, toda persona tiene derecho al disfrute y protección de los derechos irrenunciables que le correspondan por razón de las producciones literarias, científicas o artísticas de su autoría, derecho que tiene por finalidad incentivar la contribución activa a las artes y a las ciencias y al progreso cultural de la sociedad.

2. Las personas dedicadas a la creación cultural, en cualquier de sus formas, tienen derecho a ser tratadas fiscalmente de forma razonable, ecuánime y equitativa atendiendo, en su caso, a la irregularidad y naturaleza intermitente de los ingresos que provienen de esa actividad, así como a su carácter complementario de otras actividades profesionales o económicas.

### CAPÍTULO II

#### *Fomento y difusión por las Administraciones Públicas de la creación artística y de la investigación científica*

Artículo 25. Las Administraciones Públicas y el fomento y difusión de la creación artística y literaria y de la investigación científica.

Las Administraciones Públicas de Navarra fomentarán jornadas, congresos, festivales o cualquier otro evento con el fin de fomentar y difundir la creación artística y literaria y la investigación científica.

##### Artículo 26. Apoyo a la investigación científica.

Las Administraciones Públicas de Navarra podrán colaborar con las instituciones académicas dedicadas a la investigación científica, velando



por la libertad indispensable para la investigación científica, evitando, por tanto, las intromisiones o interferencias en el desarrollo de la actividad de los investigadores e investigadoras. A tal fin, podrán apoyar económicamente eventos científicos como congresos, jornadas, ciclos de conferencias o seminarios, proyectos de investigación, ediciones de libros y revistas, o cualquier otro cauce de difusión de la ciencia.

Artículo 27. Promoción de los beneficios del progreso científico.

Las Administraciones Públicas de Navarra promoverán el disfrute de los beneficios del progreso científico y sus aplicaciones, vinculado al derecho a participar en la vida cultural. Para ello, promoverán el acceso de la ciudadanía, sin discriminación, a los beneficios de la ciencia y sus aplicaciones, incluido el conocimiento científico, a través de mecanismos como la Red de Bibliotecas, el Portal Digital de la Cultura Navarra y otros.

Artículo 28. Jornadas académicas y de divulgación promovidas por el departamento competente en materia de cultura.

El departamento competente en materia de cultura procurará la difusión de la investigación relativa a la cultura de Navarra a través de la organización de congresos, jornadas, ciclos de conferencias o seminarios, destinados tanto a públicos especializados como a la divulgación.

Artículo 29. Publicaciones promovidas por el departamento competente en materia de cultura.

El departamento competente en materia de cultura promoverá la edición de publicaciones en diferentes formatos, con el objetivo de difundir los resultados de las investigaciones relativas a la cultura y las ciencias humanas y sociales de Navarra a través de, entre otros medios,

a) La publicación de artículos en las revistas especializadas "Príncipe de Viana", "Fontes Linguae Vasconum", "Cuadernos de Etnografía y Etnología de Navarra", "Trabajos de Arqueología de Navarra", y otras que pudieran crearse en un futuro, aplicando los principios de la cultura libre.

b) La publicación de monografías.

#### TÍTULO IV

##### *Responsabilidad de las Administraciones Públicas en materia de cultura*

Artículo 30. Transparencia y buenas prácticas.

1. La actuación de las Administraciones Públicas de Navarra en materia de cultura se ajustará a la normativa reguladora de la transparencia de la actividad pública y, en el marco de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, adoptará buenas prácticas en materia de contratación y subvenciones u otras medidas de apoyo y estímulo a la actividad.

2. En particular, la actuación de las Administraciones Públicas de Navarra en materia de cultura observará los principios de no discriminación y de garantía y efectividad de los derechos culturales.

3. El departamento competente en materia de cultura se dotará de un código de buenas prácticas.

Artículo 31. Acceso y uso de publicaciones de las Administraciones e Instituciones Públicas de Navarra.

El acceso y uso de publicaciones propias de las Administraciones e Instituciones Públicas de Navarra se guiarán por los principios de Cultura Libre y Procomún, mediante licencias que incorporen los fundamentos del Copyleft. Con tal fin, las Administraciones e Instituciones Públicas de Navarra obtendrán y dispensarán la cesión de los derechos de creación correspondientes.

Artículo 32. Profesionalización de los sectores culturales.

El departamento competente en materia de cultura, para garantizar la profesionalización de las personas que trabajan en los sectores culturales:

a) Promoverá las medidas necesarias para garantizar el reconocimiento de los puestos propios de los sectores, así como la capacitación y especialización de las personas gestoras, bibliotecarias, archiveras, promotoras, investigadoras, mediadoras, técnicas y otras de los sectores culturales.

b) Impulsará, por sí mismo o en colaboración con otras entidades, acciones de formación y capacitación de los agentes culturales, a fin de dar respuesta cualificada a los nuevos retos y garantizar un desarrollo sostenible de los sectores culturales.

Artículo 33. La Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

1. Corresponde al departamento competente en materia de cultura ejercer las competencias atribuidas a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en lo relativo a la protección y el acrecentamiento del patrimonio cultural, al acceso a la cultura por la ciudadanía y al impulso y promoción de la creación y difusión artística, así como velar por la efectividad de los derechos reconocidos en la presente ley foral y por el cumplimiento de la misma, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Gobierno de Navarra y de la coordinación con el resto de Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral.

2. El departamento competente en materia de cultura promoverá el desarrollo cultural de Navarra e impulsará una gestión eficaz y de calidad de los servicios, recursos y actividades culturales, procurando la igualdad en el acceso a unos y otras y garantizando el ejercicio del derecho de

todas las personas a participar libremente en la vida cultural de Navarra, teniendo especialmente en cuenta a los colectivos con más dificultades de inserción social que residen en Navarra.

3. En particular, y para el cumplimiento de los fines y objetivos de la presente ley foral, el departamento competente en materia de cultura:

a) Establecerá relaciones de coordinación y colaboración con los organismos y entes adscritos o dependientes de las Administraciones Públicas de Navarra vinculados con la cultura.

b) Establecerá relaciones de coordinación y colaboración con entidades, asociaciones profesionales, fundaciones y organizaciones no gubernamentales vinculadas a los sectores culturales.

c) Establecerá relaciones de coordinación y colaboración con otras instituciones y redes autonómicas, estatales, europeas e internacionales competentes en materia de cultura, con el objeto de difundir y posicionar la cultura navarra en el exterior.

d) Impulsará actuaciones en el marco general de la acción exterior de Navarra y de la política cultural de la Comunidad Foral y coordinará sus actividades con las instituciones que contribuyen a la proyección de Navarra.

e) Promoverá medidas y programas para la formación, actualización y profesionalización de las personas investigadoras, promotoras, gestoras, técnicas, creadoras, intérpretes y ejecutantes en las diversas áreas de las expresiones culturales y artísticas.

4. Además, el departamento competente en materia de cultura:

a) Colaborará con el departamento competente en materia de educación para:

i) Fortalecer y ampliar las enseñanzas artísticas y culturales en el sistema educativo.

ii) Reforzar el papel de la cultura en el ámbito de la educación, impulsando el desarrollo de iniciativas que permitan el acceso a ella y su conocimiento desde la infancia y adolescencia como medio que contribuya al desarrollo de sus capacidades cognitivas, artísticas y creativas.

b) Colaborará con el departamento competente en materia de turismo para el impulso de un turismo cultural sostenible y equilibrado que contribuya al desarrollo económico y social de las comunidades sin poner en peligro la adecuada preservación de los bienes y recursos culturales para las futuras generaciones.

c) Colaborará con las instituciones culturales, científicas y educativas de Navarra con la finalidad de facilitar el acceso de la ciudadanía a la información y documentación cultural de aquellas.

d) Promoverá la participación de las personas creadoras, promotoras, investigadoras, gestoras culturales y de la ciudadanía en general en la definición de las políticas culturales, su desarrollo, aplicación y evaluación de impacto. A tal efecto, el departamento competente en materia de cultura impulsará los correspondientes planes y acciones de participación.

e) Promoverá la participación de los sectores culturales y sus agentes en el diseño de estrategias, medidas y estímulos que favorezcan el emprendimiento cultural y el desarrollo económico de la cultura.

f) Impulsará un Foro de coordinación y corresponsabilidad con los municipios de Navarra con la finalidad de garantizar la articulación de las políticas culturales.

g) Establecerá foros o mesas de trabajo para la implementación de planes de impulso en los diferentes sectores culturales.

h) Asesorará y apoyará a las entidades locales de Navarra en materia de cultura.

i) Realizará actuaciones que permitan el efectivo acceso a la cultura y la expresión de las manifestaciones culturales de los colectivos con mayores dificultades de inserción social.

j) Colaborará con organizaciones y entidades especializadas en discapacidad para el asesoramiento sobre cuestiones relativas a la accesibilidad universal en el ámbito de aplicación de esta ley foral.

k) En general, cuantas acciones conduzcan al efectivo reconocimiento y ejercicio de los derechos y principios inspiradores contenidos en la presente ley foral.

Artículo 34. Los municipios.

1. En ejercicio de sus competencias en materia de promoción de la cultura, los municipios difundirán y pondrán en valor el patrimonio cultural existente en su respectivo término municipal, sin perjuicio de la cooperación con el departamento competente en la materia para su protección, acrecentamiento y transmisión.

En particular, velarán por la difusión y puesta en valor del patrimonio cultural inmaterial, contextualizando histórica, cultural y territorialmente las diversas manifestaciones de las culturas tradicionales y populares de Navarra.

2. En ejercicio de sus competencias en materia de promoción de la cultura, los municipios navarros, por sí o a través de entidades supramunicipales de las que formen parte, promoverán, entre otros, los siguientes servicios culturales:

a) Programación de actividades artísticas y culturales que atienda a la diversidad cultural y de expresiones o manifestaciones culturales.



b) Promoción y apoyo al asociacionismo artístico y cultural local, y acogida y canalización de propuestas y demandas en materia cultural por parte de la ciudadanía.

3. Los municipios navarros podrán elaborar planes de acción cultural dirigidos al fomento de hábitos y prácticas culturales.

4. Las Administraciones Públicas de Navarra fomentarán que los espacios en desuso de titularidad pública estén disponibles para las iniciativas que impulsen la creatividad artística y cultural, así como la innovación en modelos de gestión incluidos la cogestión y la autogestión.

## TÍTULO V

### *El Consejo Navarro de la Cultura y las Artes*

Artículo 35. El Consejo Navarro de la Cultura y las Artes.

1. El Consejo Navarro de la Cultura y las Artes es el órgano consultivo y asesor de la Administración de la Comunidad Foral en materia de cultura.

2. El Consejo Navarro de la Cultura y las Artes se adscribe al departamento competente en materia de cultura, que le proporcionará la asistencia y medios necesarios para su adecuado funcionamiento.

3. Son funciones del Consejo Navarro de la Cultura y las Artes:

a) Asesorar a la Administración de la Comunidad Foral en materia de cultura.

b) Colaborar con el departamento competente en materia de cultura en la definición, ejecución y evaluación de sus políticas culturales en los ámbitos de las artes, el patrimonio y la cultura.

c) Generar debate y conocimiento sobre las artes, el patrimonio, la cultura y el territorio.

d) Elaborar estudios, emitir informes y formular recomendaciones en materia de cultura y política cultural a iniciativa propia o a solicitud de la Administración de la Comunidad Foral.

e) Seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Cultura de Navarra y de los Planes de Acción del departamento competente en materia de cultura.

f) Proponer al Gobierno de Navarra la concesión del Premio Príncipe de Viana de la Cultura.

g) Recibir información sobre el proceso de elaboración del proyecto de presupuestos del departamento competente en materia de cultura y sobre su ejecución.

h) Formular las iniciativas y proponer las medidas que estime oportunas en orden a la protección y acrecentamiento del patrimonio cultural.

i) Ejercer las demás funciones que le atribuya el ordenamiento jurídico y las que le encomiende la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

4. El Consejo Navarro de la Cultura y las Artes estará compuesto por representantes de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de las entidades locales de Navarra, de las entidades culturales, del Consejo de la Juventud de Navarra, y por personas de reconocido prestigio, conocimiento especializado o acreditada presencia en el ámbito de las funciones que corresponden al Consejo. La Presidencia del Consejo corresponderá a la persona titular del departamento competente en materia de cultura.

En la composición del Consejo se garantizará la paridad de género.

5. Los vocales percibirán por el ejercicio de sus funciones las compensaciones que se determinen reglamentariamente.

6. La composición, organización y funcionamiento del Consejo Navarro de la Cultura y las Artes se fijarán reglamentariamente.

## TÍTULO VI

### *Disposiciones financieras y tributarias*

## CAPÍTULO I

### *Financiación de las políticas culturales*

Artículo 36. Financiación pública.

Para garantizar la financiación pública de la cultura, el Gobierno de Navarra, en la elaboración de los Presupuestos Generales, destinará al departamento competente en materia de cultura un crédito presupuestario adecuado aproximándose a la media de las regiones europeas que se asemejen a la Comunidad Foral de Navarra.

Artículo 37. Ayudas y subvenciones.

El departamento competente en materia de cultura establecerá anualmente subvenciones y ayudas para los sectores culturales que se determinen con arreglo a los principios enumerados en el artículo 2 de esta ley foral.

Artículo 38. Mecenazgo.

1. El departamento competente en materia de cultura favorecerá el conocimiento y la difusión del mecenazgo cultural, en el marco de la normativa vigente, atendiendo a una política cultural indirecta que favorezca la financiación, la visión compartida de los proyectos entre los mecenas

y la creación cultural, así como la participación y corresponsabilidad de la sociedad civil.

2. Las Administraciones Públicas de Navarra fomentarán e incentivarán de manera especial el micromecenazgo mediante acciones específicas al respecto.

Artículo 39. Fondos a los emprendimientos culturales y acceso al crédito.

El departamento competente en materia de cultura, por sí mismo o en colaboración con otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral u otras entidades, procurará la creación de fondos u otros instrumentos financieros que faciliten el crédito a las micro y pequeñas empresas de los sectores culturales; así como cualquier otra medida que aliente la creación, desarrollo y expansión de los emprendimientos culturales y la producción de bienes y servicios culturales.

## CAPÍTULO II

### *Beneficios fiscales*

Artículo 40. Beneficios fiscales en materia de derechos culturales.

En materia de derechos culturales serán de aplicación los beneficios fiscales que establezca la legislación foral tributaria.

Artículo 41. Incentivos fiscales al mecenazgo cultural.

La participación en los proyectos o actividades culturales que sean declarados o tengan la consideración de interés social de acuerdo con la normativa reguladora del mecenazgo cultural gozará de los incentivos fiscales establecidos en la legislación foral tributaria.

Artículo 42. Patrocinio.

Los gastos de publicidad derivados de contratos de patrocinio de aquellas actividades culturales que sean declaradas de interés social darán derecho a practicar las deducciones previstas en la legislación foral tributaria.

Artículo 43. Producciones cinematográficas y series audiovisuales.

Las inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales darán derecho a las deducciones establecidas en la legislación foral tributaria.

Disposición adicional única.—Cartas de Servicios.

En el plazo de un año a contar desde la entrada en vigor de la presente ley foral, el departamento competente en materia de cultura aprobará cartas de servicios en las que se detallarán las prestaciones en sus ámbitos de competencia con el fin de mejorar su calidad y de responder mejor a las necesidades, expectativas y demandas de la ciudadanía, garantizando, asimismo, el acceso al ejercicio de los derechos culturales reconocidos en esta ley foral.

Disposición transitoria primera.—Consejo Navarro de Cultura.

1. A partir de la entrada en vigor de esta ley foral el Consejo Navarro de Cultura pasará a denominarse Consejo Navarro de la Cultura y de las Artes.

2. El Consejo Navarro de la Cultura y de las Artes ejercerá las funciones que le encomienda esta ley foral y las que el resto del ordenamiento jurídico atribuye al Consejo Navarro de Cultura.

3. Las referencias al Consejo Navarro de Cultura contenidas en el ordenamiento jurídico se entenderán realizadas al Consejo Navarro de la Cultura y de las Artes.

4. A la entrada en vigor de esta ley foral, el Consejo Navarro de la Cultura y de las Artes estará compuesto por los actuales miembros del Consejo Navarro de Cultura.

Una vez finalizado el mandato de los actuales miembros, conforme a la normativa vigente reguladora de la composición, organización y funcionamiento del Consejo Navarro de Cultura, se procederá a la designación de los miembros del Consejo Navarro de la Cultura y de las Artes de acuerdo con lo dispuesto en esta ley foral.

Disposición transitoria segunda.—Implementación del Portal Digital de la Cultura Navarra.

La Administración Foral de Navarra deberá tener abierto el Portal Digital de la Cultura de Navarra en el plazo máximo de tres años desde la aprobación de la presente ley foral. A estos efectos, el Gobierno deberá presentar un proyecto de diseño general de dicho portal en un plazo máximo de 6 meses a fin de que sea conocido y participado por el Parlamento de Navarra.

Dicho Portal Digital incluirá como mínimo la información existente y perteneciente a la Administración Foral de Navarra en el momento de su apertura, y a la que se añadirán con el tiempo los contenidos que se explicitan en el artículo 8 de la presente ley foral de los que entonces no se disponga de información adecuada para ser exhibida de forma virtual.

Disposición derogatoria única.—Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta ley foral y, en particular:

—El artículo 10 de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra.

–Los apartados b) y c) del artículo 28 de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra, una vez hayan entrado en vigor, de conformidad con el segundo párrafo de la disposición final quinta de esta ley foral, los apartados 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 10.

Disposición final primera.–Modificación de la Ley Foral 32/2002, de 19 de noviembre, por la que se regula el Sistema Bibliotecario de Navarra.

El apartado 1 del artículo 12 de la Ley Foral 32/2002, de 19 de noviembre, por la que se regula el Sistema Bibliotecario de Navarra, queda redactado en los siguientes términos:

“1. Tienen la consideración de servicios básicos de las bibliotecas públicas de Navarra: el acceso a la información; la lectura y consulta en las salas de todo tipo de documentos, en cualquier soporte y formato, con las debidas garantías de protección, conservación e integridad; el préstamo individual y colectivo de los documentos así como el préstamo interbibliotecario; el acceso a Internet y a los servicios de información en línea”.

Disposición final segunda.–Modificación de la Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, Reguladora de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

La letra a) del apartado 5 del artículo 10 de la Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, queda redactada en los siguientes términos:

“a) Salas de fiestas, discotecas y otros similares, excepto cuando se realicen actuaciones en directo, en cuyo caso los menores de dieciséis años de edad podrán acceder acompañados de sus progenitores o tutores. Durante la actuación deberán estar correctamente identificados y al finalizar la actuación las personas menores de edad no podrán permanecer en el establecimiento”.

Disposición final tercera.–Adaptación de la normativa fiscal.

De conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 24 de la presente ley foral, la normativa fiscal de la Comunidad Foral se adaptará a las propuestas y recomendaciones que en materia de fiscalidad y de compatibilidad de la percepción de prestaciones públicas con ingresos por derechos de propiedad intelectual y por actividades creativas, se incluyen en el informe de la Subcomisión para la elaboración de un Estatuto del Artista, aprobado en el mes de junio de 2018 en el Congreso de los Diputados.

Disposición final cuarta.–Habilitación normativa.

Se faculta al Gobierno de Navarra para dictar las normas de desarrollo de esta ley foral y adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.

Disposición final quinta.–Entrada en vigor.

Esta ley foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

No obstante lo anterior, los apartados 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 10 entrarán en vigor al año de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de S.M. el Rey, esta Ley Foral, ordeno su inmediata publicación en el Boletín Oficial de Navarra y su remisión al “Boletín Oficial del Estado” y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona, 15 de enero de 2019.–La Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra, Uxue Barkos Berrueto.

F1900678

## 1.1.2. Decretos Forales

### **DECRETO FORAL 5/2019, de 16 de enero, por el que se modifica la Plantilla Orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.**

Diversos Departamentos y organismos autónomos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra informan de la necesidad de modificar sus respectivas plantillas orgánicas a fin de ajustarlas a las necesidades reales de los mismos.

Asimismo, el Departamento de Hacienda y Política Financiera propone la creación de plazas en su plantilla orgánica a fin de ajustarla a las necesidades reales del mismo.

Por otro lado, la Dirección General de Interior del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia propone la promoción interna restringida de dos plazas de Auxiliar de Mantenimiento de Vehículos, nivel D, a Oficial Técnico de Mantenimiento de Vehículos, nivel C.

Por último, se introduce una modificación en el Decreto Foral 100/2005, de 20 de julio, por el que se aprueba la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, con el fin de determinar el complemento de puesto de trabajo asignado a puestos de trabajo específicos del Servicio de Bomberos de Navarra-Nafarroako Suhiltzaileak.

Existe informe favorable de la Dirección General del Presupuesto del Departamento de Hacienda y Política Financiera.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día dieciséis de enero de dos mil diecinueve,

DECRETO:

Artículo 1. Amortización y creación de plazas de la plantilla orgánica.

La plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos queda modificada en los siguientes términos:

Uno.–Se amortizan las plazas que se relacionan seguidamente, que cuentan con la correspondiente dotación económica en las partidas del Capítulo I del vigente Presupuesto de gastos:

#### DEPARTAMENTO DE DERECHOS SOCIALES

##### *Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas*

–Una vacante de Psicomotricista, de régimen funcionarial, nivel B, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 3302.

##### *Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare*

–Una vacante de Técnico de Grado Medio de Formación Ocupacional, de régimen funcionarial, nivel B, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 5599.

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, FUNCIÓN PÚBLICA, INTERIOR Y JUSTICIA

##### *Dirección General de Interior*

–Una vacante de Auxiliar de Mantenimiento de Vehículos, de régimen funcionarial, nivel D, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 9596.

#### DEPARTAMENTO DE RELACIONES CIUDADANAS E INSTITUCIONALES

##### *Instituto Navarro para la Igualdad-Nafarroako Berdintasunerako Institutua*

–Una vacante de Titulado de Grado Medio (Administración), de régimen funcionarial, nivel B, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 3374.

#### DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### *Dirección General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería*

–Una vacante de Auxiliar Administrativo, de régimen funcionarial, nivel D, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 2175.

–Una vacante de Administrativo, de régimen funcionarial, nivel C, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 4592.

##### *Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio*

–Una vacante de Técnico de Grado Medio en materia de Medio Ambiente, de régimen funcionarial, nivel B, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 1431.

##### *Secretaría General Técnica*

–Una vacante de Auxiliar Administrativo, de régimen funcionarial, nivel D, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 5474.

Dos.–Se crean las plazas que se relacionan seguidamente, que cuentan con la correspondiente dotación económica en las partidas del Capítulo I del vigente Presupuesto de gastos:

#### DEPARTAMENTO DE DERECHOS SOCIALES

##### *Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas*

–Una vacante de Diplomado en Ciencias Empresariales, de régimen funcionarial, nivel B, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 10578.

##### *Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare*

–Una vacante de Titulado Grado Medio en Formación y Empleo, de régimen funcionarial, nivel B, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 10579.

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA,  
 FUNCIÓN PÚBLICA, INTERIOR Y JUSTICIA

*Dirección General de Interior*

–Una vacante de Oficial Técnico de Mantenimiento de Vehículos, de régimen funcional, nivel C, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 10580.

 DEPARTAMENTO DE RELACIONES CIUDADANAS  
 E INSTITUCIONALES

*Instituto Navarro para la Igualdad-Nafarroako Berdintasunerako  
 Institutua*

–Una vacante de Técnico de Grado Medio (Igualdad), de régimen funcional, nivel B, bilingüe con nivel C1 de conocimiento de euskera, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 10581.

 DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL,  
 MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Dirección General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería*

–Una vacante de Enólogo, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 10582. A dicho puesto de trabajo se le asigna el complemento de incompatibilidad y un complemento de puesto de trabajo del 6,88% del sueldo de su correspondiente nivel, según lo establecido en los Decretos Forales 318/2004, 11/2007 y 19/2008.

–Una vacante de Técnico de Administración Pública (Rama Jurídica), de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 10583.

*Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio*

–Una vacante de Biólogo, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 10584.

–Una vacante de Ingeniero de Montes, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 10585.

Artículo 2. Creación de plazas de la plantilla orgánica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Se crean las plazas de la plantilla orgánica que se relacionan seguidamente, que cuentan con la correspondiente dotación económica en las partidas del Capítulo I del vigente Presupuesto de gastos:

## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA

*Dirección General del Presupuesto*

–Una vacante de Técnico de Administración Pública (Rama Económica), de régimen funcional, nivel A, bilingüe con nivel C1 de conocimiento de euskera, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 10586.

–Una vacante de Técnico de Administración Pública (Rama Jurídica), de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 10587.

–Tres vacantes de Diplomado en Ciencias Empresariales, de régimen funcional, nivel B, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 10588, 10589 y 10590.

*Secretaría del Tribunal Administrativo  
 de Contratos Públicos de Navarra*

–Una vacante de Técnico de Administración Pública (Rama Jurídica), de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 10591.

Artículo 3. Promoción restringida del personal Auxiliar de Mantenimiento de Vehículos encuadrado en el nivel D.

1. Se crean 2 plazas del puesto de trabajo de Oficial Técnico de Mantenimiento de Vehículos (nivel C) adscritas a la Dirección General de Interior.

2. Las referidas plazas serán efectivas en el momento en que se produzca la toma de posesión en las mismas de los empleados que, reuniendo los requisitos que la convocatoria establezca, realicen y superen las correspondientes pruebas selectivas de carácter restringido, a convocar por el órgano competente con base en lo previsto en el artículo 15.6 del Texto Refundido del Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

3. En las pruebas selectivas que se convoquen para la provisión de estas plazas podrá participar el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos encuadrado en el nivel D con el nombramiento de Auxiliar de Mantenimiento de Vehículos. En el momento en el que se produzca la toma de posesión

tras el proceso selectivo quedarán automáticamente amortizadas tantas plazas de dichos puestos como el número de aspirantes nombrados para las plazas creadas.

4. El personal incluido en el ámbito de aplicación de esta promoción restringida que no participe en el proceso selectivo, o que participando en el mismo no lo supere, permanecerá en su actual nivel de encuadramiento y puesto de trabajo con la consideración de “a extinguir”.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL

Disposición adicional única.–Modificación del Decreto Foral 100/2005, de 20 de julio, por el que se aprueba la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Se añade un nuevo apartado 20 al artículo 7 del Decreto Foral 100/2005, de 27 de julio, con la siguiente redacción:

“20. Al personal del Servicio de Bomberos de Navarra-Nafarroako Suhiltzaileak que, además de ejercer las funciones inherentes a su puesto de trabajo, esté adscrito funcionalmente al Grupo de Rescate Técnico, grupo creado y adscrito funcionalmente al Servicio de Bomberos de Navarra-Nafarroako Suhiltzaileak mediante Orden Foral 102/2018, de 31 de julio, se le incrementará el complemento de puesto de trabajo en un 10 por 100 del sueldo inicial de su nivel, complemento que dejará de percibir en el momento en que finalice su adscripción funcional al citado Grupo”.

## DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.–Habilitación para el desarrollo y ejecución del decreto foral.

Se faculta a la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia para dictar las disposiciones precisas en desarrollo y ejecución del presente decreto foral.

Disposición final segunda.–Entrada en vigor.

Este decreto foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 16 de enero de 2019.–La Presidenta del Gobierno de Navarra, Uxue Barkos Berruezo.–La Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, María José Beaumont Aristu.

F1900731

## 1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

 1.2.1. Ceses, nombramientos y otras  
 situaciones

**ORDEN FORAL 4E/2019, de 9 de enero, del Consejero de Salud, por la que se nombra con carácter interino, previo concurso de méritos declarado desierto, a don José Manuel Vicente de Vera Floristán, Jefe de Servicio Asistencial de Anestesia y Reanimación del Área de Salud de Tudela.**

Con el fin de garantizar la participación en condiciones de igualdad de todo el personal, mediante la Orden Foral 68/2016, de 14 de septiembre, del Consejero de Salud, se regula el procedimiento para la provisión mediante designación interina de los puestos de Jefatura de Servicio y Jefatura de Sección Asistencial en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, en tanto se proceda a su convocatoria pública por el procedimiento reglamentario que se determine.

Por Resolución 502E/2018, de 31 de mayo, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante designación interina por concurso de méritos, del puesto de trabajo de Jefe de Servicio Asistencial de Anestesia y Reanimación del Área de Salud de Tudela del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Mediante Resolución 642E/2018, de 23 de julio, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, dicha convocatoria se declaró desierta.

Por Orden Foral 1001E/2018, de 10 de octubre, del Consejero de Salud, se nombra interinamente a doña M.<sup>a</sup> Isabel Álava Casado como Jefa de Servicio Asistencial de Anestesia y Reanimación del Área de Salud de Tudela del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por un periodo de un año.

Con fecha 30 de diciembre de 2018, doña M.<sup>a</sup> Isabel Álava Casado causa baja al pasar a la situación de jubilación.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como lo dispuesto en el artículo 6 de la citada Orden Foral 68/2016, de 14 de septiembre, del Consejero de Salud, el Gerente del Área de Salud de Tudela, propone el nombramiento con carácter interino de don José Manuel Vicente de Vera Floristán, a partir del 1 de enero de 2019 hasta el 14 de octubre de 2019, fecha en que concluye el periodo del año.



En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

ORDENO:

1.º Nombrar con carácter interino Jefe de Servicio Asistencial de Anestesia y Reanimación del Área de Salud de Tudela del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a don José Manuel Vicente de Vera Floristán, personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, desde el 1 de enero de 2019 hasta el 14 de octubre de 2019.

2.º La persona interesada deberá tomar posesión del puesto para el que ha sido nombrada, dentro de los diez días naturales siguientes al de la notificación del nombramiento.

3.º Notificar la presente Resolución al interesado, así como trasladarla al Director Gerente, a la Dirección de Profesionales, al Servicio de Profesionales del Área de Salud de Tudela, al Servicio de Procesos y Evaluación de Personal y al Servicio de Retribuciones y Prestaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a los efectos oportunos.

4.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 9 de enero de 2019.–El Consejero de Salud, Fernando Domínguez Cunchillos.

F1900505

**RESOLUCIÓN 1647/2018, de 31 de diciembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se dispone el cese, a petición propia, de doña Ana M.ª Palacios Romero como Jefa de la Unidad de Enfermería de Hospitalización de Día del Complejo Hospitalario de Navarra.**

El artículo 22.5 de los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre, dispone que las Jefaturas de Unidad de Enfermería serán nombradas y cesadas de conformidad con lo dispuesto en la normativa específica vigente del personal al servicio del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

El artículo 16, apartado i), del citado Estatuto, atribuye a la persona titular de la Dirección Gerencia efectuar el nombramiento interino y, en su caso cese, de las jefaturas de las diferentes unidades orgánicas, adscritas al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, en tanto se provean por el sistema reglamentario.

Se adjunta al expediente documentación justificativa de las razones que motivan el cese.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

RESUELVO:

1.º Disponer el cese, a petición propia, como Jefa de la Unidad de Enfermería de Hospitalización de Día del Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, de doña Ana M.ª Palacios Romero, personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2.º La persona interesada deberá incorporarse a su puesto de origen al día siguiente de la notificación de esta Resolución.

3.º Notificar esta Resolución a la interesada, así como trasladarla a la Dirección de Profesionales del Complejo Hospitalario de Navarra; al Servicio de Procesos y Evaluación de Personal, y al Servicio de Retribuciones y Prestaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a los efectos oportunos.

4.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 31 de diciembre de 2018.–El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Óscar Moracho del Río.

F1900358

**RESOLUCIÓN 8/2019, de 10 de enero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra interinamente a doña Itziar Alzórriz Mauleón, Jefa de Unidad de Almacén de Farmacia del Complejo Hospitalario de Navarra.**

El artículo 22.1 de los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre, dispone que las Jefaturas de Sección y de Unidad no asistenciales se proveerán de conformidad con la normativa específica vigente del personal al servicio del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

El artículo 16, apartado i), del citado Estatuto, atribuye a la persona titular de la Dirección Gerencia efectuar el nombramiento interino y, en su caso cese, de las jefaturas de las diferentes unidades orgánicas, adscritas al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, en tanto se provean por el sistema reglamentario.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

RESUELVO:

1.º Nombrar interinamente Jefa de Unidad de Almacén de Farmacia del Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a doña Itziar Alzórriz Mauleón, personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2.º La persona interesada deberá tomar posesión del puesto de trabajo para el que ha sido nombrada, dentro de los diez días naturales siguientes al de notificación del nombramiento.

3.º Notificar esta Resolución a la interesada, así como trasladarla a la Dirección de Profesionales del Complejo Hospitalario de Navarra; al Servicio de Procesos y Evaluación de Personal, y al Servicio de Retribuciones y Prestaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a los efectos oportunos.

4.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 10 de enero de 2019.–El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Óscar Moracho del Río.

F1900562

## 1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

**RESOLUCIÓN 53/2019, de 10 de enero, de la Directora General de Función Pública, por la que se determinan, en relación con la oferta parcial de empleo público del ámbito de Administración Núcleo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente al año 2018, relativa a la tasa de reposición prevista en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, las plazas para cuyo acceso se exige la nacionalidad española.**

El artículo 7 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, establece que los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a todos los empleos públicos, salvo que impliquen una participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público y que se trate de funcionarios que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. Las Administraciones Públicas de Navarra determinarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las plazas a las que no pueden acceder los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

En este sentido, el Decreto Foral 102/2018, de 12 de diciembre, por el que se aprueba la oferta parcial de empleo público del ámbito de Administración Núcleo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente al año 2018, relativa a la tasa de reposición prevista en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, faculta en su artículo 3 a la Directora General de Función Pública para que mediante Resolución determine, con carácter previo a la aprobación de las convocatorias de pruebas selectivas de ingreso correspondientes, las plazas que implican el ejercicio de potestades públicas o la responsabilidad en la salvaguarda de los intereses de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, a los efectos de exigir la nacionalidad española para el acceso a las mismas.

De conformidad con lo expuesto, procede determinar, en relación con la antedicha oferta parcial de empleo público del ámbito de Administración Núcleo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos del año 2018, relativa a la tasa de reposición prevista en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, aquellas plazas para cuyo acceso se exige la nacionalidad española, en atención a que implican el ejercicio de potestades públicas y que se trata de funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

HE RESUELTO:

1.º Determinar que, en relación con la oferta parcial de empleo público del ámbito de Administración Núcleo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos del año 2018, correspondiente a la tasa de reposición prevista en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado, las plazas para cuyo acceso se exige la nacionalidad española son las siguientes:

- Técnico de Administración Pública (Rama Jurídica).
- Gestor e Investigador Auxiliar de Hacienda.
- Inspector de la Policía Foral de Navarra.
- Subinspector de la Policía Foral de Navarra.
- Agente de la Policía Foral de Navarra.
- Bombero.

–Guarda Forestal.  
 –Vigilante de Carreteras.  
 2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.  
 Pamplona, 10 de enero de 2019.–La Directora General de Función Pública, Amaia Goñi Lacabe.

F1900550

## 1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

**RESOLUCIÓN 415/2018, de 5 de diciembre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la financiación de servicios técnicos de sostenibilidad local y técnicos de Agenda 21 para entidades locales durante 2019. Identificación BDNS: 431170.**

La Agenda Local 21 es un proceso de planificación estratégica de un municipio (o agrupación de municipios) que pretende encaminar su desarrollo hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental y cuyos objetivos se definen mediante el acuerdo entre las autoridades municipales y la población local.

Tiene su origen en la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (CNUMAD) o Cumbre de la Tierra, celebrada en Río de Janeiro en 1992, y se ha desarrollado en la 1.ª Conferencia Europea sobre Ciudades Sostenibles (Aalborg 1994), con la firma de la Carta de las Ciudades Europeas hacia la Sostenibilidad, y los denominados Compromisos de Aalborg (2004), cuyos ámbitos se enumeran a continuación:

1. Formas de gobierno.
2. Gestión municipal hacia la sostenibilidad.
3. Recursos naturales comunes.
4. Consumo y formas de vida responsables.
5. Planeamiento y diseño urbanístico.
6. Mejor movilidad y reducción del tráfico.
7. Acción local para la salud.
8. Economía local viva y sostenible.
9. Igualdad y justicia social.
10. De lo local a lo global.

Una vez elaborada la Agenda 21 es clave la gestión de la misma y el seguimiento de su Plan de Acción, por lo que procede financiar servicios técnicos que se hagan cargo de dichas funciones. Por otra parte es conveniente favorecer servicios locales que favorezcan el desarrollo sostenible y los proyectos medioambientales locales.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Decreto Foral 78/2016, de 21 de septiembre, por el que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones para a financiación de servicios técnicos de sostenibilidad local y técnicos de Agenda 21 para entidades locales durante 2019.

2.º Aprobar las bases reguladoras por las que se regirá la convocatoria, que se recogen en los Anexos de esta Resolución.

3.º Autorizar un gasto de 40.000 euros con cargo a la partida 740007 74700 4609 468100 Subvenciones a EE.LL. para estudios y planes de sostenibilidad: Agendas 21, del presupuesto de gasto de 2019, o la partida equivalente que se cree para atender a los compromisos de gastos derivados de la presente resolución durante el año 2018. Este gasto estará condicionado a que haya crédito necesario y suficiente.

4.º Remitir estas convocatorias a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para cumplir lo dispuesto en la Ley de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.º Publicar la presente Resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante la jurisdicción contencioso administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

Pamplona, 5 de diciembre de 2018.–La Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Eva García Balaguer.

## BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A SERVICIOS TÉCNICOS DE SOSTENIBILIDAD LOCAL PARA ENTIDADES LOCALES DURANTE 2019

### ANEXO 1

#### Disposiciones comunes

##### Primera.–Objeto y finalidad.

La presente Resolución tiene por objeto establecer el régimen de las ayudas destinadas a financiar la actividad de servicios técnicos de sostenibilidad local en el ejercicio de 2019, con la finalidad de fomentar el desarrollo sostenible a nivel local.

##### Segunda.–Actuaciones subvencionables y requisitos.

1. Serán objeto de subvención el gasto derivado de la supervisión y gestión de la Agenda Local 21 en Entidades Locales de Navarra.

2. Las actuaciones subvencionables deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que sean desarrollados por una entidad local: ayuntamiento, mancomunidad de servicios o agrupación de entidades.
- b) Que se enmarquen dentro del desarrollo y gestión de una Agenda Local 21 con un Plan de Acción aprobado por el órgano local competente y validado por el Gobierno de Navarra.
- c) Cuando se realicen con personal propio de la entidad sólo se podrán subvencionar gastos relacionados con la contratación de dicho personal.

##### Tercera.–Beneficiarios.

Las entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra.

##### Cuarta.–Forma de acreditación de los requisitos exigidos.

Para acreditar los requisitos establecidos en la base segunda, la solicitud, que se presentará a través de una instancia general, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Anexo 2. Declaración responsable de que se reúnen los requisitos que establece el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y población total de la entidad solicitante y las entidades para las que se solicita la subvención. En caso de solicitar para varias entidades se especificará qué entidades son.

2. En el caso de solicitud para varias entidades locales se acompañará cumplimentado el Anexo 3 para cada entidad que delega: Declaración responsable de que se reúnen los requisitos que establece el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y declaración de delegación a la entidad solicitante.

Si existen documentos que obran ya en poder de la Administración de la Comunidad Foral, el interesado debe hacerlo constar así en su solicitud indicando el documento de que se trata, y en qué expediente está, autorizando al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local a su acceso en caso de ser datos protegidos.

##### Quinta.–Plazo de presentación de solicitudes y de acreditación de los requisitos exigidos.

La solicitud deberá estar suscrita por el alcalde o presidente de la corporación local y se deberá presentar dentro del plazo de veinte días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución. En el caso de proyectos mancomunados la solicitud estará suscrita por el Coordinador Oficial del Proyecto. En el caso de Agendas 21 que afecten a varios municipios que no estén mancomunados se acompañará el Anexo 3, documento de delegación para la elaboración de la agenda.

La solicitud se dirigirá a la Sección de Sostenibilidad, Educación Ambiental y Participación Pública y podrá ser presentada en el Registro del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, calle González Tablas, 9, de Pamplona. Asimismo, podrá presentarse en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra u otro de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la solicitud se presente en Correos, deberá hacerse en sobre abierto para hacer constar en la cabecera de la primera hoja el nombre de la oficina, la fecha, el lugar, la hora y el minuto de admisión, circunstancias que también deberán figurar en el resguardo justificativo de su emisión.

##### Sexta.–Órgano de evaluación.

La evaluación de las solicitudes será realizada por una Comisión Técnica de Valoración integrada por:

–Presidente: Director del Servicio Innovación y Conocimiento en Sostenibilidad Territorial y Ambiental, o técnico en quien delegue.

–Secretario: El Jefe del Negociado de Agendas Locales y Cooperación, o técnico en quien delegue.

–Vocal: La Jefa de la Sección de Sostenibilidad, Educación Ambiental y Participación Pública, o técnico en quien delegue.

Si se considera necesario, la Comisión Técnica de Valoración podrá solicitar la participación de técnicos expertos en las materias objeto de las solicitudes presentadas.

*Séptima.–Ordenación, instrucción y resolución de la convocatoria.*

1. Recibida la solicitud se comprobará, por la Sección de Sostenibilidad, Educación Ambiental y Participación Pública, que se acompaña de toda la documentación exigida en las presentes bases. Si no se presenta toda la documentación exigida se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento de subsanación, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

2. Una vez realizada la evaluación por la Comisión Técnica prevista en la base anterior, conforme a los criterios, formas y prioridades establecidas en las presentes bases reguladoras, la Sección de Sostenibilidad, Educación Ambiental y Participación Pública formulará propuesta de Resolución, junto con un informe en el que conste que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las correspondientes subvenciones y una relación de los que cumpliendo los requisitos, hubieran quedado fuera de la convocatoria por limitación presupuestaria.

3. Las subvenciones se otorgarán o denegarán por Resolución motivada de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. La Resolución contendrá expresamente el listado de beneficiarios que no obtienen subvención por falta de crédito presupuestario.

4. El plazo para resolver el procedimiento será de 30 días naturales contados a partir de la fecha de finalización de la presentación de las solicitudes, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

*Octava.–Obligaciones del beneficiario.*

Las entidades beneficiarias de las ayudas vendrán obligadas a:

1. Comunicar por escrito al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto que suponga modificación en su contenido o en su coste en el momento en que se produzca. Dicha modificación no supondrá compromiso para la Administración de la Comunidad Foral, si no es asumida de modo expreso. Cualquier modificación de fondo o forma en la elaboración del proyecto debe contar con la aprobación por escrito del Servicio Innovación y Conocimiento en Sostenibilidad Territorial y Ambiental.

2. Compromiso de ejecución de las acciones dentro del ejercicio de 2019, al objeto de que el libramiento a favor de la entidad local se haga por parte del Gobierno de Navarra dentro del ejercicio de 2019.

3. Compromiso de llevar a cabo la tramitación, en todas sus fases, del procedimiento para la contratación de los proyectos o acciones objeto de subvención, así como de cuantos trámites y autorizaciones sean precisos para la correcta y total ejecución de los proyectos o acciones de que se trate. Asimismo, se responsabilizará, con carácter exclusivo, de las obligaciones derivadas de la licitación frente a quienes resulten adjudicatarios de las obras o acciones.

4. En todo caso el ente local podrá contratar hasta el 100% de las acciones subvencionadas.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6. Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7. Registrar en la contabilidad o libros de registro el cobro de la subvención percibida y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Compromiso de remitir en un plazo de tres meses desde la concesión de la subvención a la Sección de Sostenibilidad, Educación Ambiental y Participación Pública la siguiente documentación:

a) Nombres, apellidos y titulación del personal encargado del servicio técnico de sostenibilidad local.

b) Situación de la Agenda 21: antigüedad e informe de su estado de cumplimiento. Igualmente se presentará informe de situación de Adaptación y Mitigación del Cambio Climático, detección y promoción de Voluntariado y Activismo Ambiental y acciones de Educación Ambiental desarrolladas en el territorio.

c) Programa a desarrollar el año 2019, incluyendo desarrollo del Plan de Acción de la Agenda 21, planes de Adaptación y Mitigación del Cambio Climático, detección y promoción de Voluntariado y Activismo Ambiental y acciones de Educación Ambiental desarrolladas en el territorio.

9. Compromiso de remitir antes del 15 de noviembre a la misma Sección la siguiente documentación:

a) Informe de valoración del programa desarrollado.

b) Relación de gastos e ingresos en el desarrollo de dicho programa.

10. Los integrantes del Servicio Técnico de Sostenibilidad Local participarán en las acciones formativas que realice el Gobierno de Navarra en el ámbito de Sostenibilidad Local: Agenda 21, Cambio Climático, Voluntariado y Activismo Ambiental y Educación Ambiental.

*Novena.–Forma y plazos de pago.*

Analizada la documentación exigida en la base decimosegunda se procederá al abono de la subvención en el importe aprobado, que será minorado proporcionalmente al proyecto ejecutado en aquellos casos en que no se acredite la ejecución conforme al proyecto valorado en el momento de la aprobación del mismo.

Se pagará antes del 31 de diciembre de 2019, con cargo a la partida del presupuesto de gastos de 2019 que corresponda a la partida "740007747004609468100 Subvenciones a EELL para estudios y planes de sostenibilidad: Agendas 21" del Presupuestos de gastos de 2018.

*Décima.–Importe de la subvención.*

El total de la subvención otorgada por la presente convocatoria será de un máximo de 40.000 euros para 2019.

La cuantía de la subvención a cada proyecto será proporcional a la puntuación obtenida en función del criterio establecido en la base decimoprimer, hasta agotar el presupuesto disponible.

En caso de no presentación de la documentación exigida en el punto octavo de la base octava se desechará la solicitud y se volverá a calcular la subvención en función del mismo criterio.

En caso de no haber disponibilidad presupuestaria el importe de la subvención se minorará proporcionalmente.

*Decimoprimer.–Forma, prioridades y criterios de concesión de la subvención.*

Para el cálculo de la subvención a cada entidad se adjudicará una puntuación resultante de la manera siguiente:

a) Todas las entidades solicitantes partirán de una puntuación inicial de 10 puntos a las que se sumarán las siguientes puntuaciones:

b) Cinco puntos por participar en redes de sostenibilidad de entidades locales de ámbito navarro.

c) Tres puntos por tener una Agenda 21 con una antigüedad menor a 10 años.

d) Dos puntos por cada ayuntamiento que delegue en la entidad solicitante las acciones subvencionadas, hasta un máximo de 10 puntos.

e) Un punto por cada mil habitantes residentes en los municipios objeto del servicio, hasta un máximo de 10 puntos.

Una vez calculada la puntuación de cada entidad solicitante, el total de la subvención se repartirá entre ellas de manera proporcional en función de dicha puntuación.

*Decimosegunda.–Justificación de los gastos y pagos realizados.*

Hasta el 15 de noviembre de 2019, los beneficiarios deberán presentar ante la Sección de Sostenibilidad, Educación Ambiental y Participación Pública, del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local la siguiente documentación:

a) La relación de gastos y pagos efectuados certificada por el secretario o interventor, según proceda, de la entidad local y aportando certificaciones, facturas u otros documentos acreditativos del gasto realizado.

b) Informe de las actividades desarrolladas por el servicio técnico de sostenibilidad local.

*Decimotercera.–Compatibilidad de la subvención.*

Las subvenciones de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

*Decimocuarta.–Eficiencia y economía en la contratación de proveedores.*

Al tratarse de entidades públicas, deberán realizar la contratación de los trabajos con sujeción a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.



*Decimoquinta.–Consecuencia de los incumplimientos de las condiciones impuestas.*

1. El incumplimiento de los requisitos exigidos y de los compromisos adquiridos en esta Resolución, dará lugar al no abono de la subvención o al reintegro de la misma, y en su caso, a la imposición de las correspondientes sanciones.

2. Los reintegros, infracciones y sanciones, se regularán por lo dispuesto en los artículos 35, 42 y 43 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

*Decimosexta.–Aplicación de la Ley Foral de Subvenciones.*

En lo no previsto en estas bases, se aplicará la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

*Decimoséptima.–Recurso contra las bases reguladoras.*

Contra estas bases reguladoras los interesados, que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma

y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

*Decimoctava.–Publicidad de las subvenciones concedidas.*

La relación de beneficiarios de las ayudas establecidas en la presente convocatoria será publicada en la página Web de Gobierno de Navarra ([www.navarra.es](http://www.navarra.es)), de acuerdo con el artículo 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

*Decimonovena.–Obligaciones de publicidad del beneficiario.*

En el proyecto o acción se deberá visibilizar que es un proyecto cofinanciado por el Gobierno de Navarra.

ANEXO 2

[Declaración responsable de la entidad solicitante de subvención para la Agenda Local 21](#) (PDF).

ANEXO 3

[Declaración responsable de entidades que delegan para la Agenda Local 21](#) (PDF).

## 2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

### 2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

#### ALTSASU/ALSASUA

##### Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las parcelas 1223 y 1224 del polígono 4

El Ayuntamiento de Alsasua, en sesión de Pleno de fecha 27 de diciembre de 2018, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de las parcelas 1223 y 1224 del polígono 4, promovido por don Esteban Lizarraga Etxeberria.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017 de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Contra el presente acto administrativo podrán interponerse los siguientes recursos:

–Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo.

–Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del siguiente a su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

Altsasu/Alsasua, 3 de enero de 2018.–El Alcalde, Javier Ollo Martínez.

#### ANEXO

[Estudio de Detalle](#) (PDF).

L1900190

#### ALTSASU/ALSASUA

##### Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en la parcela 160 del polígono 3

El Ayuntamiento de Alsasua, en sesión de Pleno de fecha 27 de diciembre de 2018, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela 160 del polígono 3, promovido por don Juan Miguel Manjon Viudez.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017 de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Contra el presente acto administrativo podrán interponerse los siguientes recursos:

–Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo.

–Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del siguiente a su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

Alsasua, 3 de enero de 2018.–El Alcalde, Javier Ollo Martínez.

#### ANEXO

[Estudio de Detalle](#) (PDF).

L1900221

#### AOIZ

##### Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 3/2018

El Pleno del Ayuntamiento de Aoiz, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2018, adoptó entre otros el acuerdo de aprobación inicial de la modificación presupuestaria número 3 del Presupuesto para el ejercicio de 2018 y consistente en la realización de una transferencia de crédito para la partida denominada "Trabajos de arqueología en la Sierra de Zariqueta" a la partida de nueva creación denominada "Trabajos en la calzada romana del Pirineo" y con mismo importe de 1.000,00 euros, resultando necesario por lo tanto aprobar una transferencia de crédito conforme a lo establecido en la Base 10 de ejecución del presupuesto, que regula los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito por anulación o baja de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio (Base 10, letra c), habiéndose publicado dicho anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 221, de 15 de noviembre de 2018, sin que conste la presentación de alegaciones, reparos u observaciones y procediendo su aprobación definitiva y publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Aoiz, 9 de enero de 2019.–El Alcalde-Presidente, Unai Lako Goñi.

L1900541

#### ARAMENDÍA

##### Aprobación definitiva de las modificaciones presupuestarias 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de 2018

Publicado el acuerdo de aprobación inicial de modificación presupuestaria en el Boletín Oficial de Navarra número 234, de fecha 5 de diciembre de 2018, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, a la aprobación definitiva de dichas modificaciones presupuestarias, disponiendo su publicación a los efectos precedentes..

#### MODIFICACIÓN 01/18

##### Habilitación de crédito

Partida 1 3380 62900. Denominación: escenario para fiestas. Importe: 4.869,66 euros.

Fuentes de financiación:

Partida 1 87000. Denominación: Rte Tesorería gtos. generales. Importe: 4.869,66 euros.

#### MODIFICACIÓN 02/18

##### Habilitación de crédito

Partida 1 9420 25000. Denominación: Servicio apoyo a concejos. Importe: 1.570,00 euros.

Fuentes de financiación:

Partida 1 87000. Denominación: Remanente de Tesorería. Importe: 1.570,00 euros.

#### MODIFICACIÓN 03/18

##### Habilitación de crédito

Partida 1 9200 25000. Denominación: Trabajos realizados por AAPP y otras EEP. Importe: 407,09 euros.

Fuentes de financiación:

Partida 1 87000. Denominación: Remanente de Tesorería. Importe: 407,09 euros.

#### MODIFICACIÓN 04/18

##### Habilitación de crédito

Partida 1 9200 2100000. Denominación: Mantenimiento edificios y otras constr. Importe: 277,06 euros.

Fuentes de financiación:

Partida 1 87000. Denominación: Remanente de Tesorería. Importe: 277,06 euros.

#### MODIFICACIÓN 05/18

##### Suplemento de crédito

Partida 1 9200 2210000. Denominación: Suministro eléctrico. Importe: 149,80 euros.

Fuentes de financiación:

Partida 1 87000. Denominación: Remanente de Tesorería. Importe: 149,80 euros.

#### MODIFICACIÓN 06/18

##### Suplemento de crédito

Partida 1 3380 22620. Denominación: Fiestas Patronales. Importe: 646,03 euros.

Fuentes de financiación:

Partida 1 87000. Denominación: Remanente de Tesorería. Importe: 646,03 euros.

Aramendía, 8 de enero de 2019.–El Presidente, Jesús María Aramendia Barbarín.

L1900369

#### ARCE

##### Tarifas fiscales y canon de lotes de leña para 2019

El Pleno del Ayuntamiento de Arce-Artzi en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2018, ha acordado no modificar las tarifas de las

Ordenanzas fiscales ni el canon de lote de leña para el ejercicio 2019, por lo que regirán las tarifas y canon del año anterior que son como sigue:

–Tasas por suministro de agua en Espoz, Gorraiz, Imizcoz y Lusarreta: 34,87 euros año/vivienda + IVA + canon de saneamiento.

–Tasas por servicios de alcantarillado y depuración en Gorraiz, Imizcoz y Usoz: 10,10 euros/año + IVA.

–Canon lote de leña: 8,27 euros.

Arce-Artzi, 11 de diciembre de 2018.–El Alcalde, Carlos Oroz Torrea.

L1815897

## ARIA

### Aprobación definitiva del Presupuesto de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva del Presupuesto municipal del año 2019. El Acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 239, de 13 de diciembre de 2018.

#### INGRESOS:

Capítulo I: 11.217,00 euros.

Capítulo II: 500,00 euros.

Capítulo III: 2.017,00 euros.

Capítulo IV: 26.833,33 euros.

Capítulo V: 5.567,00 euros.

Total ingresos: 46.134,33 euros.

#### GASTOS:

Capítulo I: 5.420,00 euros.

Capítulo II: 12.744,00 euros.

Capítulo III: 95,00 euros.

Capítulo IV: 15.290,00 euros.

Capítulo VI: 5.957,53 euros.

Capítulo IX: 6.627,80 euros.

Total gastos: 46.134,33 euros.

Aria, 8 de enero de 2019.–El Alcalde, Ramón Iturralde Retegui.

L1900312

## ARIZALA

### Aprobación inicial del Presupuesto de 2019

El Concejo de Arizala, el 15 de diciembre de 2018, aprobó inicialmente el Presupuesto municipal del año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, el presupuesto aprobado se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Arizala, 8 de enero de 2019.–El Alcalde, José Miguel Senosiain Ursua.

L1900373

## AURITZ/BURGUETE

### Aprobación inicial de modificaciones presupuestarias

El Pleno del Ayuntamiento de Auritz-Burguete, en sesión celebrada el día 27 de diciembre, aprobó inicialmente modificaciones del presupuesto municipal del año 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Auritz-Burguete, 28 de diciembre de 2018.–El Alcalde, Luis de Potestad Tellechea.

L1900365

## BAKAIKU

### Aprobación inicial del Presupuesto de 2019

El pleno del Ayuntamiento de Bakaiku, en sesión de 26 de octubre de 2018 aprobó inicialmente el Presupuesto general único y sus bases de ejecución para el año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el presupuesto

aprobado se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Bakaiku, 26 de octubre de 2018.–El Alcalde, Egoitz Urritza Lazkoz.

L1900581

## BAQUEDANO

### Aprobación inicial del Presupuesto de 2019

El pleno de esta Junta, en sesión de fecha 30 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el Presupuesto general único para el año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración local de Navarra, el presupuesto aprobado se expondrá en secretaria durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si no se hubiesen formulado reclamaciones, el presupuesto se entenderá aprobado definitivamente una vez transcurrido el periodo de exposición pública señalado en el apartado anterior.

Baquedano, 4 de enero de 2019.–El Presidente, Pedro María Lacosta Zozaya.

L1900308

## BEINTZA-LABAIEN

### Tipos de gravamen para 2019

En la sesión que el Pleno del Ayuntamiento celebró el día 17 de diciembre de 2018, adoptó el Acuerdo cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, por unanimidad se acuerda establecer para el año 2019 los siguientes tipos de gravámenes:

1.–Contribución urbana: 0,252 por 100.

2.–Contribución rústica: 0,473 por 100.

3.–Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras: 2 por 100.

4.–Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, aplicar los porcentajes máximos establecidos en el artículo 175 de la Ley Foral 2/1995. Tipo de gravamen: 12 por 100.

5.–Impuesto de actividades económicas: Índice 1.

Estos acuerdos entrarán en vigor el día 1 de enero de 2019.

6.–Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y Tablón de Anuncios para general conocimiento advirtiendo que contra dicho acuerdo se podrá interponer alguno de los siguientes recursos:

–Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes, desde la notificación del mismo.

–Recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación; previa, en su caso, interposición del recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes.

Beintza-Labaien, 11 de enero de 2019.–El Alcalde, Jon Telletxea Juanenea.

L1900552

## BEINTZA-LABAIEN

### Aprobación inicial de la modificación presupuestaria 1/2018

El Pleno del Ayuntamiento de Beintza-Labaien, en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2018, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria 1/2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Beintza-Labaien, 11 de enero de 2019.–El Alcalde, Jon Telletxea Juanenea.

L1900553

## BERA

### Concesión de licencia de actividad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, se hace público



que ha sido concedida la licencia de actividad cuyas características se indican a continuación:

Fecha de concesión: 28 de diciembre de 2018. Promotor: Jon Mikel Matxiarena Aldalur. Actividad: Bar. Emplazamiento: Aitzate karrika 24. Bera, 4 de enero de 2019.–El Alcalde, Josu Iratzoki Agirre.

L1900554

**BERBINZANA**

**Aprobación inicial de modificación de determinaciones de ordenación estructurante de las Normas Subsidiarias**

El Pleno del Ayuntamiento de Berbinzana, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2018, acordó aprobar inicialmente la modificación de determinaciones de ordenación estructurante de las Normas Subsidiarias de Planeamiento para reducción de suelo urbano, que afecta a la parcela 557 del polígono 3. El promotor del expediente es Julio Duque Suescun.

El citado expediente obra en las oficinas municipales, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes, en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Berbinzana, 24 de diciembre de 2018.–El Alcalde, José Hilario Chocarro Martín.

L1816010

**BERRIOPLANO**

**Delegación de alcaldía**

De conformidad con lo establecido en el artículo 47 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y ante mi ausencia prevista de este término municipal de Berrioplano,

DECRETO:

Artículo único.–Durante la ausencia del Alcalde del municipio de Berrioplano se precisa delegar el ejercicio de las funciones propias de esta Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, don Koldo Fernando Abrego Primo, desde el día 26 de diciembre de 2018.

La presente delegación se publicará en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Berrioplano, 21 de diciembre de 2018.–El Alcalde-Presidente, Juan María Albizu Andueza.

L1816007

**BETELU**

**Aprobación inicial de convenio urbanístico de gestión**

Por Acuerdo Plenario de 21 de diciembre de 2018, se aprobó inicialmente el convenio urbanístico de gestión entre el Ayuntamiento de Betelu y Emilio Sotil Gorriti y María Coro Cestau Olano sobre la propuesta de ordenación de la parcela 41 del polígono 2 de Betelu.

En virtud de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete el expediente a información pública por plazo de 20 días hábiles, a fin de que aquellas personas interesadas puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que se estimen oportunas, antes de su aprobación definitiva por parte del Pleno del Ayuntamiento.

Betelu, 2 de enero de 2019.–El Alcalde, Miguel Javier Recalde Goldaraz.

L1900382

**BETELU**

**Aprobación inicial de convenio urbanístico de gestión**

Por Acuerdo Plenario de 21 de diciembre de 2018, se aprobó inicialmente el convenio urbanístico de gestión entre el Ayuntamiento de Betelu y don Juan Manuel Garmendia Goicoechea y doña María Dolores Estefanía Olaechea Estanga sobre la parcela 24 del polígono 1 de Betelu.

En virtud de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete el expediente a información pública por plazo de 20 días hábiles, a fin de que aquellas personas interesadas puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que se estimen oportunas, antes de su aprobación definitiva por parte del Pleno del Ayuntamiento.

Betelu, 2 de enero de 2019.–El Alcalde, Miguel Javier Recalde Goldaraz.

L1900383

**BETELU**

**Aprobación inicial de extinción de convenio urbanístico de gestión**

Por Acuerdo Plenario de 21 de diciembre de 2018, se aprobó inicialmente la extinción del convenio urbanístico de gestión para la ordenación de las parcelas 40 y 41 del polígono 2 de Betelu suscrito con fecha 23 de marzo de 2007 entre el Ayuntamiento de Betelu, Construcciones Francisco Aierbe, S.L. y Emilio Sotil Gorriti y María Coro Cestau Olano, dado que la parte correspondiente a la parcela 40 del polígono 2 de Betelu ha sido cumplida en su totalidad.

En virtud de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete el expediente a información pública por plazo de 20 días hábiles, a fin de que aquellas personas interesadas puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que se estimen oportunas, antes de su aprobación definitiva por parte del Pleno del Ayuntamiento.

Betelu, 2 de enero de 2019.–El Alcalde, Miguel Javier Recalde Goldaraz.

L1900387

**BETELU**

**Delegación de Alcaldía para celebrar matrimonio civil**

Tramitado en el Registro Civil de Betelu el expediente de Matrimonio Civil número 2/2018 y ante la previsión de su celebración en fecha 12 de enero de 2019, que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Betelu, el Alcalde de este Ayuntamiento, Miguel Javier Recalde Goldaraz, de conformidad con el contenido del artículo 9 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, mediante Resolución de la Alcaldía número 2/2019, de 10 de enero de 2019, acordó lo siguiente:

1.–Delegar las facultades para la celebración de dicho matrimonio civil, a favor del Concejal de este Ayuntamiento, Ander Arraztio Saralegi, delegación que surtirá efectos a partir de la fecha de dicha Resolución.

2.–Autorizar la celebración de dicho matrimonio civil en las dependencias municipales.

Betelu, 10 de enero de 2019.–El Alcalde, Miguel Javier Recalde Goldaraz.

L1900555

**BURGUI**

**Aprobación definitiva del Presupuesto de 2019**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva del Presupuesto municipal del año 2019. El Acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 240, de 14 de diciembre de 2018.

INGRESOS:

| CAP.  | DENOMINACIÓN                                 | IMPORTE (euros) |
|-------|--|-----------------|
| 1     | Impuestos directos                           | 81.800,00       |
| 2     | Impuestos indirectos                         | 10.000,00       |
| 3     | Tasas, precios públicos y otros ingresos     | 57.450,00       |
| 4     | Transferencias corrientes                    | 83.250,00       |
| 5     | Ingresos patrimoniales y aprovech. comunales | 30.600,00       |
| 6     | Enajenación de inversiones reales            | 92.000,00       |
| 7     | Transferencias de capital y otros ingresos   | 407.000,00      |
| 9     | Pasivos financieros                          | 0,00            |
| TOTAL |  | 762.100,00      |

GASTOS:

| CAP.  | DENOMINACIÓN                            | IMPORTE (euros) |
|-------|---|-----------------|
| 1     | Gastos de personal                      | 86.000,00       |
| 2     | Gastos en bienes corrientes y servicios | 86.000,00       |
| 3     | Gastos financieros                      | 3.000,00        |
| 4     | Transferencias corrientes               | 55.100,00       |
| 6     | Inversiones reales                      | 517.000,00      |
| 9     | Activos financieros                     | 15.000,00       |
| TOTAL |   | 762.100,00      |

Burgui, 10 de enero de 2019.–La Alcaldesa, Elena Calvo Petroch.

L1900317

**CABREDO****Concesión de licencia de actividad**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56.2 de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, se hace público que ha sido concedida la licencia de actividad cuyas características se indican a continuación:

Fecha de concesión: 28 de diciembre de 2018. Promotor: Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. Actividad: Tratamiento de aguas residuales. Emplazamiento: Parcelas 431, 432 y 437 del polígono 1 de Cabredo.

Cabredo, 8 de enero de 2019.—La Alcaldesa, Arantzazu Fernández Cayetano.

L1900478

**CIZUR****Aprobación definitiva del Plan Especial de Actuación Urbana de la parcela 39 del polígono 1**

Aprobado inicialmente en Pleno celebrado el 29 de agosto de 2018, fue sometido a información pública por un mes mediante la prensa local y Boletín Oficial de Navarra número 179, de 14 de septiembre de 2018 y su corrección de errores publicada en el número 184, del día 21 del mismo mes, durante el cual no han sido presentadas alegaciones, por lo que su aprobación inicial ha devenido definitiva.

Consecuentemente, el Pleno en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2018, ha tomado razón de la aprobación definitiva tácita del Plan Especial de Actuación Urbana de la parcela 39 del polígono 1 del Catastro Municipal en Cizur Menor, promovido por don José Luis Berraondo Gurbindo y doña María Luisa Revilla Martínez.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de Navarra, junto con la normativa urbanística definitivamente aprobada, a efectos de lo establecido en el artículo 79.1 del citado Decreto Foral Legislativo 1/2017, advirtiéndose que frente al acuerdo de aprobación definitiva cabe interponer, optativamente y/o por su orden y en los plazos que respectivamente se señalan, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes; o bien, recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes; o bien, recurso ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Pamplona, en el plazo de dos meses.

Gazólaz, 22 de noviembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Jesús Antonio Barricarte Sarabia.

## ANEXO

[Plan Especial de Actuación Urbana](#) (PDF).

L1815069

**CORELLA****Delegación de alcaldía**

El Alcalde, don Gorka García Izal, delega las funciones que le corresponden en don Javier Arellano López, Teniente de Alcalde de esta Corporación, entre los días 25 a 29 de diciembre, ambos inclusive.

Esta delegación surtirá efectos desde la fecha de firma de la presente Resolución.

Normativa aplicable: Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre).

Corella, 21 de diciembre de 2018.—El Alcalde, Gorka García Izal.

L1815881

**ELGORRIAGA****Aprobación definitiva del Presupuesto de 2019**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 277.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y demás disposiciones aplicables, una vez transcurrido el período de exposición pública del Presupuesto general único para el ejercicio 2019 aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2018, así como las bases de ejecución de los mismos y demás documentación que integra el Presupuesto único y publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 244, de 20 de diciembre de 2018, sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, queda aprobado definitivamente con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

## INGRESOS:

Capítulo I: 49.050,00 euros.

Capítulo II: 500,00 euros.

Capítulo III: 24.555,00 euros.

Capítulo IV: 105.547,98 euros.

Capítulo V: 2.390,00 euros.

Capítulo VI: 0,00 euros.

Capítulo VII: 6.309,01 euros.

Capítulo VIII: 0,00 euros.

Capítulo IX: 0,00 euros.

Total: 188.351,99 euros.

## GASTOS:

Capítulo I: 51.450,00 euros.

Capítulo II: 72.446,00 euros.

Capítulo III: 550,00 euros.

Capítulo IV: 35.407,13 euros.

Capítulo V: 0,00 euros.

Capítulo VI: 21.825,83 euros.

Capítulo VII: 0,00 euros.

Capítulo VIII: 0,00 euros.

Capítulo IX: 6.673,03 euros.

Total: 188.351,99 euros.

Lo que se publica a los efectos legales oportunos.

Elgorriaga, 16 de enero de 2019.—El Alcalde, José Ignacio Olázar Apezteguía.

L1900769

**ERGOIENA****Aprobación definitiva del Presupuesto de 2019**

El Pleno del Ayuntamiento de Ergoiena, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2018, acordó aprobar el Presupuesto General Único para el año 2019, así como las bases de ejecución del presupuesto.

No habiéndose producido alegaciones en el período de exposición pública, se entiende aprobado definitivamente y se procede a su publicación.

## INGRESOS:

Capítulo 1.—Impuestos directos: 123.000,00 euros.

Capítulo 2.—Impuestos indirectos: 17.000,00 euros.

Capítulo 3.—Tasas y otros ingresos: 5.800,00 euros.

Capítulo 4.—Transferencias corrientes: 155.200,00 euros.

Capítulo 5.—Ingresos patrimoniales: 2.025,00 euros.

Capítulo 7.—Transferencias de capital: 5.500,00 euros.

Total ingresos: 308.525,00 euros.

## GASTOS:

Capítulo 1.—Remuneraciones del personal: 145.575,00 euros.

Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios: 76.850,00 euros.

Capítulo 4.—Transferencias corrientes: 76.100,00 euros.

Capítulo 6.—Inversiones reales: 10.000,00 euros.

Total gastos: 308.525,00 euros.

Ergoiena, 10 de enero de 2019.—El Alcalde, Joseba Imaz Berastegi.

L1900475

**ESTERIBAR****Aprobación definitiva de Plan Especial de Actuación Urbana en la parcela 10 del polígono 21 de Larrasoña**

El Pleno del Ayuntamiento del Valle de Esteribar en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2018, acordó aprobar definitivamente el documento del Plan Especial de Actuación Urbana relativo a la parcela 10 del polígono 21, en Larrasoña, promovido por el Concejo de Larrasoña.

Lo que se publica de conformidad y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 79 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación de Territorio y Urbanismo.

Esteribar, 11 de diciembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Mikel Gastesi Zabaleta.

## ANEXO

[Plan Especial de Actuación Urbana](#) (PDF).

L1815009

**ETAYO****Aprobación inicial de la Plantilla Orgánica de 2019**

El Pleno del Ayuntamiento de Etayo, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2018, aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica del año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 235, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Etayo, 21 de diciembre de 2018.–El Alcalde-Presidente, Jenaro Justo Pascual Desojo.

L1815893

### ETAYO

#### Tipos impositivos para 2019

El Pleno del Ayuntamiento de Etayo, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2018, acordó aprobar los siguientes tipos de gravamen, índices y porcentajes de contribuciones e impuestos para el ejercicio económico del año 2019:

–Contribución Urbana y Rústica: Tipo del 0,21 por ciento.  
–Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: 2,5 por ciento.

–Impuesto sobre Actividades Económicas: Índice 1.  
–Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: Tipo mínimo conforme al artículo 176 de la Ley Foral de las Haciendas Locales de Navarra.

Etayo, 21 de diciembre de 2018.–El Alcalde, Jenaro Justo Pascual Desojo.

L1815894

### FALCES

#### Aprobación definitiva de las modificaciones presupuestarias 7, 8, 9 y 10 de 2018

Publicado el acuerdo de aprobación inicial de las modificaciones presupuestarias números 7, 8, 9 y 10/2018 al presupuesto general único del ejercicio 2018 en el Boletín Oficial de Navarra número 221, de 15 de noviembre de 2018, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, a la aprobación definitiva de dichas modificaciones presupuestarias, disponiendo su publicación a los efectos procedentes.

#### MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 7/2018

##### GASTOS:

Capítulo 9 (alza): 63.606,38 euros.

##### INGRESOS:

Capítulo 7 (alza): 63.606,38 euros.

#### MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 8/2018

##### GASTOS:

Capítulo 2 (alza): 10.241,71 euros.

##### INGRESOS:

Capítulo 4 (alza): 10.241,71 euros.

#### MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 9/2018

##### GASTOS:

Capítulo 6 (alza): 9.200,00 euros.

##### INGRESOS:

Capítulo 8 (alza): 9.200,00 euros.

#### MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 10/2018

##### GASTOS:

Capítulo 2 (alza): 9.911,16 euros.

Capítulo 4 (alza): 88,84 euros.

##### INGRESOS:

Capítulo 6 (baja): 10.000,00 euros.

Falces, 10 de enero de 2019.–El Alcalde-Presidente, Valentín García Olcoz.

L1900544

### GARÍNOAIN

#### Tipos impositivos, tasas y precios públicos y cánones para 2019

El pleno del Ayuntamiento de Garínoain en sesión ordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2018, acordó aprobar los siguientes tipos impositivos:

Primero.–Aprobar los tipos impositivos que a continuación se detallan:

–Contribución territorial: 0,315%.

–IVTM (impuesto de Circulación): Según LFPPGG de Navarra.

–Impuesto de Actividades Económicas: 1,34%.

–Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: 4%.

–Impuesto sobre el Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (Plusvalía):

| PERIODOS DE GENERACIÓN (años) | COEFICIENTES  | TIPO DE GRAVAMEN |
|-------------------------------|---|------------------|
| Igual o >20                   | 0,50  | 15,00%           |
| 19                            | 0,40  |                  |
| 18                            | 0,30  |                  |
| 17                            | 0,20  |                  |
| 16                            | 0,13  |                  |
| 15                            | Los establecidos en la Ley Foral de Haciendas Locales | 20,00%           |
| 14                            |   |                  |
| 13                            |   |                  |
| 12                            |   |                  |
| 11                            |   |                  |
| 10                            |   |                  |
| 9                             |   |                  |
| 8                             |   |                  |
| 7                             |   |                  |
| 6                             |   |                  |
| 5                             | Los establecidos en la Ley Foral de Haciendas Locales | 15,00%           |
| 4                             |   |                  |
| 3                             |   |                  |
| 2                             |   |                  |
| 1                             | menos de 1  |                  |
| menos de 1                    |   |                  |

Para los tipos de gravamen no previstos en el presente, se estará a lo establecido en las consiguientes ordenanzas y acuerdos, reguladores de los mismos.

Segundo.–Ordenar la publicación de este acuerdo de Pleno en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón municipal del Ayuntamiento de Garínoain, para general conocimiento de la ciudadanía de este municipio.

Tercero.–Facultar a Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

Garínoain, 29 de diciembre de 2018.–La Alcaldía, Iñigo Arregui Odériz.

L1900088

### GUESÁLAZ

#### Aprobación inicial de la Plantilla Orgánica de 2019

El Ayuntamiento de Guesálaz, en sesión de 13 de diciembre de 2018, aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica del año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 235, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Guesálaz, 13 de diciembre de 2018.–La Alcaldesa, María Vicenta Goñi Azanza.

L1816046

### GUESÁLAZ

#### Aprovechamientos de pastos del Concejo de Arzoz

A partir de la presente publicación, se abre el plazo de quince días naturales, para que las personas que se consideren con derecho soliciten la adjudicación de pastos de la localidad de Arzoz (Corraliza A).

La solicitud irá acompañada de los documentos a los que se refiere el Reglamento de Bienes de las Entidades locales de Navarra.

Al constituir los pastos comunales junto con las fincas particulares una unidad de explotación, los propietarios que no deseen ceder sus



fincas para dicha explotación tienen el mismo plazo para personarse en el Ayuntamiento de Guesálaz y manifestar por escrito su deseo.

Muez (Valle de Guesálaz), 13 de diciembre de 2018.–La Alcaldesa, María Vicenta Goñi Azanza.

L1816047

## LARRAGA

### Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en la parcela 92 del polígono 1

El Pleno del Ayuntamiento de Larraga, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2018, de conformidad con la tramitación prevista en el artículo 74, en relación con el 72 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, y una vez transcurrido el período de Información Pública por plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el en el Boletín Oficial de Navarra número 223, de 19 de noviembre de 2018, y en los diarios editados en la Comunidad Foral, sin que se hayan recibido alegaciones en relación con el mismo, ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle en la Parcela 92 del Polígono 1 de Catastro, en calle Jesús María Muneta s/n, (Parcela Resultante P-10 de la UA-9), promovido por Francisco Javier Redín Vidarte y que fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía 82/2018, de 14 de noviembre.

Se hace público a continuación su contenido normativo, conforme disponen los artículos 70 de la Ley 7/1985 de 2 abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y 79 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, señalándose que contra el presente acuerdo podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra o, en su caso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en los casos previstos en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses contados a partir desde el día siguiente a esta publicación o, previamente y con carácter potestativo, algunos de los siguientes recursos:

A) Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo.

B) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo.

Larraga, 14 de enero de 2019.–El Alcalde, Carlos Suescun Sotés.

## ANEXO

[Estudio de Detalle](#) (PDF).

L1900601

## LEKUNBERRI

### Aprobación del Plan Económico Financiero para la estabilidad presupuestaria

El Pleno del Ayuntamiento de Lekunberri, en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2018, ha acordado la aprobación del Plan Económico Financiero que tiene como objetivo cumplir en los ejercicios 2018 y 2019 con la Regla de Gasto y el equilibrio presupuestario referido a la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

En cumplimiento de lo previsto en los artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, la aprobación acordada se somete a información pública con publicación de edicto en el Boletín Oficial de Navarra.

Una copia del plan económico financiero se halla a disposición del público desde su aprobación por el Pleno de la corporación local, hasta la finalización de la vigencia del propio plan.

Lekunberri, 20 de diciembre de 2018.–La Alcaldesa, Natalia Azcona Mendía.

L1815891

## LERGA

### Aprovechamiento comunal de pastos

Este Ayuntamiento anuncia la celebración de subasta, a pliego cerrado, para el arriendo del aprovechamiento de pastos de la corraliza de Aldea-Abaiz, por plazo de ocho años, con estricta sujeción a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos Comunales de Lerga.

Servirá de tipo base de licitación para la subasta la cantidad de 2.400 euros anuales.

El plazo de presentación de ofertas finaliza a las trece horas del día 13 de febrero de 2019.

La documentación a presentar será la que figura en la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos Comunales de Lerga.

La apertura de las plicas de las proposiciones presentadas se realizará a las catorce horas del mismo día en el que finaliza el plazo para su presentación, en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Lerga.

En caso de resultar desierta la subasta, los plazos con el 10% de rebaja y el 20% de rebaja, será las trece horas del 20 de febrero de 2019 y 27 de febrero de 2019, respectivamente. La apertura de proposiciones se realizará el mismo día a las catorce horas.

Lerga, 9 de enero de 2019.–El Alcalde, Ignacio Iriarte Marco.

L1900537

## LODOSA

### Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 5/2018

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley foral 2/1995, se hace público que el reformado número cinco del presupuesto municipal de 2018, aprobado inicialmente por acuerdo del ayuntamiento pleno de fecha 15 de noviembre de 2018 y publicado el edicto correspondiente en el boletín oficial de Navarra número 234 de 5 de diciembre de 2018, ha quedado definitivamente aprobado por el transcurso del periodo de exposición pública sin reclamaciones.

Después de las modificaciones introducidas en dicho expediente, los capítulos afectados quedan con las siguientes consignaciones:

#### GASTOS:

Capítulo 2.–Destino: Gastos corrientes en bienes y servicios. Anterior: 1424257,13 euros. Modificación: 6250,00 euros. Actual: 1430507,13 euros.

Capítulo 5.–Destino: Imprevistos. Anterior: 6250,00 euros. Modificación: -6250,00 euros. Actual: 0,00 euros.

Capítulo 6.–Destino: Inversiones reales. Anterior: 732900,00 euros. Modificación: 73600,00 euros. Actual: 806500,00 euros.

Capítulo 7.–Destino: Transferencias de capital. Anterior: 1000,00 euros. Modificación: 30000,00 euros. Actual: 31000,00 euros.

#### INGRESOS:

Capítulo 8.–Destino: Activos financieros. Anterior: 232600,00 euros. Modificación: 103600,00 euros. Actual: 336200,00 euros.

Lodosa, 10 de enero de 2019.–El Alcalde, Pablo Azcona Molinet.

L1900445

## LODOSA

### Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 7/2018

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 2/1995, se hace público que después de las modificaciones introducidas, por la aprobación del reformado número siete, del Presupuesto municipal de 2018, por acuerdo del ayuntamiento pleno de fecha 27 de diciembre de 2018 (generación de crédito por ingreso), los capítulos afectados quedan con las siguientes consignaciones:

#### GASTOS:

Capítulo 2.–Destino: Gastos corrientes en bienes y servicios. Anterior: 1430507,13 euros. Modificación: 19600,00 euros. Actual: 1450107,13 euros.

#### INGRESOS:

Capítulo 3.–Destino: Tasas, precios públicos y otros ingresos. Anterior: 300694,00 euros. Modificación: 5000,00 euros. Actual: 305694,00 euros.

Capítulo 4.–Destino: Transferencias corrientes. Anterior: 1923153,07 euros. Modificación: 14600,00 euros. Actual: 1937753,07 euros.

Lodosa, 10 de enero de 2019.–El Alcalde, Pablo Azcona Molinet.

L1900443

## LORCA

### Aprobación inicial del Presupuesto de 2019

La Comisión Gestora del Concejo de Lorca, el 30 de diciembre de 2018, aprobó inicialmente el Presupuesto municipal del año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, el presupuesto aprobado se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lorca, 10 de enero de 2019.–El Presidente, Juan M.<sup>a</sup> Pantoja Montero.

L1900532

**LUMBIER****Aprobación inicial de modificación de tarifas de las Ordenanzas fiscales y Ordenanzas reguladoras de las tasas, precios públicos, a regir desde el 1 de enero del 2019**

El Pleno del Ayuntamiento de Lumbier, en sesión ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2018, ha acordado aprobar inicialmente, con efectos de 1 de enero de 2019 la Modificación de las Tarifas de las Ordenanzas fiscales y de las Ordenanzas reguladoras de las tasas y los Precios públicos, que figuran en el expediente de su razón.

Conforme a lo establecido en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se somete el expediente a información pública por espacio de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y, en su caso, formular las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunas.

Una vez transcurrido dicho plazo y si no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderán aprobadas definitivamente.

Lumbier, 26 de diciembre de 2018.–La Alcaldesa, Rocío Monclús Manjón.

L1816023

**LUMBIER****Aprobación inicial de la Plantilla Orgánica de 2019**

El Ayuntamiento de Lumbier en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2018, aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica del año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 235, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lumbier, 26 de diciembre de 2018.–La Alcaldesa, Rocío Monclús Manjón.

L1816024

**OLEJUA****Aprobación inicial de la Plantilla Orgánica de 2019**

El Pleno del Ayuntamiento de Olejua, en sesión de 19 de diciembre de 2018, aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica del año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 236, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Olejua, 21 de diciembre de 2018.–El Alcalde, Alfredo Vicente Sánchez.

L1815888

**OLEJUA****Tipos impositivos para 2019**

El Pleno del Ayuntamiento de Olejua, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2018, aprobó los siguientes tipos de gravamen, índices y porcentajes de contribuciones e impuestos para el ejercicio económico del año 2019:

- Contribución Urbana y Rústica: Tipo del 0,140%.
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: Tipo del 2,5%.
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Índice 1.
- Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: Tipo mínimo conforme al artículo 176 de la Ley Foral de las Haciendas Locales de Navarra.

Olejua, 21 de diciembre de 2018.–El Alcalde-Presidente, Alfredo Vicente Sánchez.

L1815889

**ORÍSAIN****Aprobación definitiva de las modificaciones presupuestarias MP1804 y MP1805 de 2018**

Una vez expuesta la aprobación inicial de las modificaciones presupuestarias MP1804 y MP1805 (Boletín Oficial de Navarra número 237, de 11 de diciembre de 2018), sin que hayan sido presentadas alegaciones,

dichas modificaciones quedan definitivamente aprobadas como se detalla en el anexo, lo que se publica para general conocimiento.

Orisoain, 4 de enero de 2019.–El Alcalde-Presidente, Alexandre Duró Cazorla.

**ANEXO I****MP 1804****Transferencia de crédito**

Partida de GASTOS aumentada:

| PARTIDA                    | DENOMINACIÓN  | IMPORTE (euros) |
|----------------------------|---------------|-----------------|
| 1-3122-62500               | Desfibrilador | 1.756,01        |
| <b>TOTAL AUMENTO GASTO</b> |               | <b>1.756,01</b> |

Partida de GASTOS disminuida:

| PARTIDA                        | DENOMINACIÓN                   | IMPORTE (euros) |
|--------------------------------|--------------------------------|-----------------|
| 1-1500-21200                   | Mantenimiento edificios        | 1.000,00        |
| 1-9200-2270602                 | Memoria e informes de terceros | 756,01          |
| <b>TOTAL DISMINUCIÓN GASTO</b> |                                | <b>1.756,01</b> |

**MP 1805****Crédito extraordinario**

Partida de GASTOS aumentada:

| PARTIDA              | DENOMINACIÓN                          | IMPORTE (euros) |
|----------------------|---------------------------------------|-----------------|
| 1-1533-61900         | Arreglo de caminos Bezquiz y Solchaga | 8.600,00        |
| <b>TOTAL, GASTOS</b> |                                       | <b>8.600,00</b> |

Partida de INGRESOS para financiar aumento de gasto:

| PARTIDA                | DENOMINACIÓN                                 | IMPORTE (euros) |
|------------------------|--|-----------------|
| 1-870000               | Remanente de tesorería para gastos generales | 8.600,00        |
| <b>TOTAL, INGRESOS</b> |  | <b>8.600,00</b> |

L1900218

**RIEZU****Aprobación inicial del Presupuesto de 2019**

El Concejo de Riezu, el 29 de diciembre de 2018, aprobó inicialmente el Presupuesto municipal del año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, el presupuesto aprobado se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Riezu, 8 de enero de 2019.–El Alcalde, Alfredo Buldain Goñi.

L1900352

**SATRUSTEGI****Aprobación inicial del Presupuesto de 2019**

Que el Concejo de Satrustegi en reunión celebrada el día 14 de diciembre de 2018, aprobó inicialmente, con la mayoría legalmente exigida y siguiendo los trámites establecidos en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y demás legislación vigente, el Presupuesto General Único del Concejo de Satrustegi para el año 2019 y sus Bases de Ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 202 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra y 276 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, dicho expediente permanecerá expuesto al público durante quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Concejo, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y puedan formularse las reclamaciones oportunas.

Si se formularan reclamaciones, el Concejo adoptará acuerdo expreso relativo a la resolución de aquellas y procederá a la aprobación definitiva del presupuesto. Si no se formulan reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente, una vez transcurrido el periodo de exposición pública señalado anteriormente.

Satrustegi, 14 de diciembre de 2018.–El Presidente, Igor Lanz Rapun.

L1900386

**SESMA****Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanzas fiscales para 2019**

El Pleno del Ayuntamiento de Sesma, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2018, aprobó inicialmente, entre otros, el siguiente acuerdo:

“2.º Mantener los tipos actuales de las vigentes Ordenanzas fiscales, que se mantienen a partir del día uno de enero de dos mil diecinueve y en tanto otra cosa no se disponga.

Exponer al público el expediente por un plazo de treinta días desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que los vecinos o interesados legítimos puedan examinarlo y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurriese dicho período de información pública sin alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente y será firme en vía administrativa.”

El día 20 de diciembre de 2018, finalizó el plazo de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones al mismo, por lo que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra y en el propio acuerdo corporativo, el acuerdo de aprobación inicial pasa a ser definitivo.

Sesma, 21 de diciembre de 2018.—El Alcalde, Pedro M.ª Mangado Pinillos.

L1815868

**SUNBILLA****Calendario laboral y declaración de días inhábiles para 2019**

El Ayuntamiento de Sunbilla, reunido en Pleno, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar el calendario laboral de 2019 para el personal del Ayuntamiento de Sunbilla, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 746/2016, de 17 de junio, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se establece el calendario oficial de fiestas laborales para el año 2018 con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, estableciéndose los siguientes días festivos entre semana durante el año 2019 que, además de los domingos, son los siguientes:

- 1 de enero: Año Nuevo.
- 7 de enero: lunes siguiente a la Epifanía del Señor.
- 28 de enero, lunes: lunes posterior al Carnaval (fiesta local).
- 19 de marzo: San José.
- 18 de abril: Jueves Santo.
- 19 de abril: Viernes Santo.
- 22 de abril: Lunes de Pascua.
- 1 de mayo: Fiesta del Trabajo.
- 15 de agosto: Asunción de la Virgen.
- 12 de octubre: Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre: Festividad de Todos los Santos.
- 3 de diciembre: San Francisco Javier.
- 6 de diciembre: Día de la Constitución.
- 25 de diciembre: Natividad del Señor.

Segundo.—A los efectos de regularizar el calendario laboral, se considerarán días no laborables, en los que las oficinas permanecerán cerradas, además de los sábados, los días 12, 13 y 14 de agosto de 2019.

Tercero.—Declarar inhábiles, a efectos del cómputo de plazos durante 2019, todos los sábados, los domingos y los días reseñados en el punto primero y segundo del presente acuerdo, declarados festivos.

Cuarto.—Publicar la parte dispositiva del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para general conocimiento.

Sunbilla, 15 de noviembre de 2018.—La Alcaldesa, Amets Inda Gorriarán.

L1900384

**TIEBAS-MURUARTE DE RETA****Aprobación inicial de la Plantilla Orgánica de 2019**

El Ayuntamiento de Tiebas-Muruarte de Reta, en sesión de 19 de diciembre de 2018 aprobó inicialmente la plantilla orgánica del año 2019.

La plantilla aprobada se expondrá en la secretaría durante quince días hábiles tras la publicación de este anuncio. Durante ese plazo, las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar alegaciones.

Normativa aplicable: artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Tiebas-Muruarte de Reta, 26 de diciembre de 2018.—La Alcaldesa, Yolanda Obanos Irure.

L1816013

**TUDELA****Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Centro Municipal de Atención a Personas sin Hogar**

El Pleno del Ayuntamiento de Tudela, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2018, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora del Centro Municipal de Atención a Personas sin Hogar, así como someter a información pública, el expediente administrativo, por el plazo de 30 días desde su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para que los vecinos e interesados legítimos puedan examinarlo y formular reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tudela, 26 de diciembre de 2018.—El Alcalde, Eneko Larrarte Huguet.

L1816026

**UGAR****Aprobación inicial del Presupuesto de 2019**

El Concejo de Ugar, el 27 de diciembre de 2018, aprobó inicialmente el Presupuesto municipal del año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, el presupuesto aprobado se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ugar, 8 de enero de 2019.—El Alcalde, Pablo Lanz García.

L1900376

**URDZUBI/URDAX****Aprobación definitiva de modificación de determinaciones pormenorizadas del Plan Municipal, unidad de ejecución A3-1**

El Ayuntamiento de Urdazubi/Urdax, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2018, acordó aprobar definitivamente la modificación de las determinaciones pormenorizadas de la unidad de ejecución A3-1 del Barrio de Dantxarinea, promovida por el Ayuntamiento de Urdazubi/Urdax.

En base a lo dispuesto en el artículo 79 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se procede a su publicación.

Urdazubi/Urdax, 2 de enero de 2019.—El Alcalde, Santiago Villares Otheguy.

**ANEXO**

[Normativa aprobada](#) (PDF).

L1900200

**URRITZOLA****Aprobación inicial del Presupuesto de 2019**

Que el Concejo de Urritzola en reunión celebrada el día 16 de diciembre de 2018, aprobó inicialmente, con la mayoría legalmente exigida y siguiendo los trámites establecidos en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y demás legislación vigente, el presupuesto general único del Concejo de Urritzola para el año 2019 y sus Bases de Ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 202 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra y 276 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, dicho expediente permanecerá expuesto al público durante quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Concejo, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y puedan formularse las reclamaciones oportunas.

Si se formularan reclamaciones, el Concejo adoptará acuerdo expreso relativo a la resolución de aquellas y procederá a la aprobación definitiva del presupuesto. Si no se formulan reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente, una vez transcurrido el periodo de exposición pública señalado anteriormente.

Urritzola, 16 de diciembre de 2018.—El Presidente, Milagros Baile Torrea.

L1900385

**URROZ****Aprobación inicial de la Plantilla Orgánica de 2019**

El Ayuntamiento de Urroz, en sesión de 13 de diciembre de 2018, aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica del año 2019.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 235, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Uroz, 27 de diciembre de 2018.—El Alcalde, Iñaki Juanena Santes-teban.

L1816044

## VALLE DE EGÜÉS

### Delegación de alcaldía

Por el presente se hace constar que don Alfonso Etxeberria Goñi, Alcalde del Valle de Egüés, ha dictado resolución 1395/2018 del 21 de diciembre delegando el ejercicio propio de las funciones de Alcaldía —con las limitaciones que la legislación establece— en:

—Don Joseba Orduna Navarro, del 26 de diciembre al 1 de enero de 2019.

—Doña Amaia Etxarte Iturralde, del 2 de enero al 7 de enero de 2019.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de la eficacia de la citada resolución desde el día de su emisión.

Sarriguren, 21 de diciembre de 2018.—El Alcalde, Alfonso Etxeberria Goñi.

L1815890

## VALLE DE EGÜÉS

### Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 9/2018

Publicado el Acuerdo de aprobación inicial de modificación presupuestaria de la sesión plenaria del 28 de noviembre de 2018, en el Boletín Oficial de Navarra número 237, del 11 de diciembre de 2018, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, a la aprobación definitiva de dicha modificación presupuestaria, disponiendo su publicación a los efectos procedentes.

Suplementos de crédito: 52.000 euros.

Financiación:

Nuevos y mayores ingresos 52.000 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de las prescripciones legales referidas, advirtiéndose que esta aprobación definitiva puede ser impugnada por alguna de las siguientes vías:

a) Mediante la interposición directa de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

b) Mediante la interposición, ante el Tribunal Administrativo de Navarra de recurso de alzada, dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Sarriguren, 4 de enero de 2019.—El Alcalde, Alfonso Etxeberria Goñi.

L1900364

## VALLE DE EGÜÉS

### Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en a la unidad UC 14 de Azpa

El Ayuntamiento del Valle de Egüés, en la sesión del Pleno celebrada el día 08 de enero de 2019, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle afectante a la unidad UC 14 de Azpa, redactado

por los arquitectos doña Amaya González Sierra y don Javier Beorlegui Apesteguía y promovido por don Eduardo Busto Aldave y doña Elena Busto Felices. La aprobación inicial se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 223, del 19 de noviembre de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.1 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LFOTU, se procede a la publicación del presente anuncio junto con el estudio de detalle de referencia que se acompaña como anexo.

Sarriguren, 14 de enero de 2019.—El Alcalde, Alfonso Etxeberria Goñi.

## ANEXO

[Estudio de Detalle](#) (PDF).

L1900626

## YERRI

### Aprobación inicial de Plan Especial de Actuación Urbana en la parcela 41 del polígono 2 de Riezu

El Ayuntamiento de Yerri, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2018, acordó aprobar inicialmente el Plan Especial de actuación urbana de la parcela 41 del polígono 2 de Riezu promovido por Juan Carlos Buldain Arizaleta.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete el expediente a información pública durante el plazo de 1 mes a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que pueda ser examinado y se presenten las alegaciones pertinentes.

Yerri, 24 de diciembre de 2018.—El Alcalde, Ramiro Urra Marcotegui.

L1815953

## ZUFÍA

### Aprobación inicial del Presupuesto de 2019

La Junta del Concejo de Zufía, en sesión de 27 de diciembre de 2018, aprobó inicialmente el Presupuesto concejil del año 2019.

El presupuesto se expondrá en secretaría durante quince días hábiles tras la publicación de este anuncio. Durante ese plazo, las personas interesadas podrán consultarlo y presentar alegaciones.

Normativa aplicable: Artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Zufía, 9 de enero de 2019.—El Presidente, José Carlos Barbarin Ganuza.

L1900487

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE SAN ADRIÁN, AZAGRA, ANDOSILLA Y CÁRCAR

### Aprobación inicial de la Plantilla Orgánica de 2019

La Asamblea General de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Andosilla, Azagra, Cárcar y San Adrián, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2018 adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Plantilla Orgánica del año 2019.

Lo que se expone a información pública, por periodo de quince días hábiles, que se contarán a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si no se formularan reclamaciones, la plantilla orgánica citada se entenderá definitivamente aprobada, una vez transcurrido el referido periodo de exposición pública.

San Adrián, 19 de diciembre de 2018.—El Presidente, Jesús Sola Aranda.

L1815875

## 6. OTROS ANUNCIOS

### 6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA

##### Anuncio de enajenación mediante adjudicación directa de bien inmueble

La Jefa de la Sección de Recaudación Ejecutiva de Hacienda Tributaria de Navarra,

Hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye frente a la Herencia yacente de Jesús Pérez Guembe, CIF: E71047278, por medio de Resolución del pasado 27 de abril de 2018 el Director del Servicio de Recaudación de Hacienda Tributaria de Navarra acordó la venta mediante subasta de los bienes inmuebles embargados, resolviendo la celebración de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra y en la citada Resolución, se publica el presente anuncio de venta mediante adjudicación directa y se advierte a las personas que deseen participar en la misma de lo siguiente:

1.º La venta mediante adjudicación directa se celebrará el día 12 de febrero de 2019, a las 10:00 horas para los Lotes 1 y 2, en las dependencias del Servicio de Recaudación de Hacienda Tributaria de Navarra, avenida de Carlos III, número 4 (entrada por Cortes de Navarra), 2.º nivel, de Pamplona.

2.º La venta mediante adjudicación directa se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se justifica adecuadamente el pago de la deuda, intereses de demora y costas del procedimiento.

3.º Bienes objeto de la venta mediante adjudicación directa:

–Lote 1:

“Finca número 1:

Finca número 1614 de Corella, al tomo 184, libro 22, folio 34 del Registro de la Propiedad número 2 de Tudela. Casa con su lago y bodega sita en Corella en la calle Ramón y Cajal, número 8, con ángulo a la calle Abadía. Tiene una superficie de ochenta metros cuadrados.

Titularidad: consta a nombre de don Jesús Pérez Guembe, con derecho de pleno dominio, carácter de conquistas a título de compraventa.

Catastral: El Corella Polígono 2, parcela 514, subárea 1, unidad urbana 1, 2 y 4 vivienda de setenta y seis metros cuadrados.”

–Lote 2:

“Finca número 2:

Finca número 12825 de Corella, al tomo 1747, libro 187, folio 32 del Registro de la Propiedad Número 2 de Tudela. Tierra de regadío intensivo en Corella, término de Cañete, paraje de Fugenique, de dos robadas y dos almutadas, equivalente a diecinueve áreas y ocho centiáreas de superficie.

Titularidad: la totalidad de la embargada consta a nombre de don Jesús Pérez Guembe, con derecho de pleno dominio, carácter de conquistas a título de compraventa.

Catastral: En Corella, polígono 7, parcela 630 en el paraje Fugenique. Finca rústica de regadío de 1.976,72 metros cuadrados.

Finca número 3:

Finca número 15324 de Corella, tomo 2157, libro 229, folio 40 del Registro de la Propiedad Número 2 de Tudela. Tierra de labor en Corella, término de Araciél paraje La Fila del Hospital, de tres robadas y cuatro almutadas, equivalente a veintinueve áreas veinte centiáreas de superficies.

Titularidad: la totalidad consta a nombre de don Jesús Pérez Guembe con derecho de pleno dominio, carácter privativo a título de herencia.

Catastral: En Corella, parcela 1255, polígono 4 subparcelas A, B y C, en el paraje de La Fila del Hospital. Finca rústica de regadío de 3.183,80 metros cuadrados.

Valor de tasación:

–Lote 1: 41.772,44 euros.

–Lote 2: 4.585,05 euros.

Cargas preferentes anotadas: No constan.

Lote 2: deuda con Comunidad de Regantes: 561,03 euros.

En el caso de existir, el bien a enajenar mediante adjudicación directa está afecto por las cargas y gravámenes señaladas anteriormente y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate. Dado el tiempo transcurrido, el importe de las cargas ha podido variar.

4.º Carga a ejecutar:

En las tres fincas, anotación de embargo letra “A”, de fecha 26 de mayo de 2014, del Registro de la Propiedad número 2 de Tudela, embargos prorrogados mediante anotación letra B de 17 de abril de 2018.

5.º Desarrollo de la enajenación mediante adjudicación directa:

La oferta mínima para el Lote 1 será de 14.620,35 euros y para el Lote 2 de 1.408,41 euros, no admitiéndose ofertas inferiores.

–Pueden tomar parte como licitadores todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, que no tengan impedimento o restricción legal, siempre que se identifiquen con el Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostente.

–Los licitadores podrán participar en la adjudicación directa de la siguiente forma:

- Participación mediante sobre cerrado: Se podrán presentar las ofertas en las dependencias del Servicio de Recaudación de Hacienda Tributaria de Navarra, avenida de Carlos III número 4 (entrada por Cortes de Navarra), 6.º nivel, de Pamplona hasta las 14:30 horas del día 11 de febrero de 2019, procediéndose a la apertura de las mismas el día 12 de febrero de 2019 a las 10:00 horas para los Lotes 1 y 2 en las mismas dependencias en el 4.º Nivel. El sobre cerrado deberá incluir en su interior:

- Resguardo de realización de oferta, que podrá descargar en este link: [http://www.navarra.es/appsext/DescargarFichero/default.aspx?CodigoCompleto=Portal@@@epub/BON/IMPRESOSG/Hac/Resguardo\\_Oferta\\_C.pdf](http://www.navarra.es/appsext/DescargarFichero/default.aspx?CodigoCompleto=Portal@@@epub/BON/IMPRESOSG/Hac/Resguardo_Oferta_C.pdf).

- Identificación de la persona o entidad ofertante, acreditando en su caso el poder con el que actúa, NIF/CIF.

- Identificación del bien por el que se puja.

- Importe ofertado.

- Depósito de garantía en forma de cheque conformado o bancario a favor de la Comunidad Foral de Navarra por al menos, del 20% de la oferta mínima, es decir 2.924,07 euros para el Lote 1 y de 281,68 euros para el Lote 2.

- En caso de que el sobre cerrado se remita por correo postal, las condiciones de presentación serán las siguientes:

- Una vez remitido el sobre cerrado por correo postal, se enviará ese mismo día comunicación escrita a la dirección recaudacion.ejecutiva@cfnavarra.es informando de la presentación de la oferta por correo postal y adjuntando escaneado el resguardo de realización de oferta debidamente firmado y sellado por la oficina de presentación.

- Remitir el sobre cerrado mediante servicio de correo que asegure la entrega del mismo en la dirección señalada de nuestras dependencias, en horario de oficina (lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 horas), y siempre antes de las 14:30 horas del día anterior a la celebración de la adjudicación directa.

- Sin la concurrencia de ambos requisitos no será aceptada la oferta enviada.

- Las ofertas tendrán el carácter de máximas.

- La presentación de ofertas en sobre cerrado no impedirá la participación presencial de los licitadores con posturas superiores a las del sobre.

- Una vez abiertos los sobres, se partirá de la oferta más alta pudiendo los postores presentes mejorar sus ofertas en tramos de 200 euros para el Lote 1 y de 100 euros para el Lote 2.

- No se admitirán depósitos en metálico.

- Se apercibe a los licitadores que la constitución del depósito supone la presentación de oferta.

- El adjudicatario queda obligado a entregar en el acto de adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no efectuarse en plazo, el depósito de garantía se ingresará en firme en la Tesorería de la Comunidad Foral, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirían por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

- La Hacienda Tributaria de Navarra se reserva el derecho a pedir la adjudicación para la Comunidad Foral del bien que no hubiera sido objeto del remate, conforme a lo establecido en el artículo 147 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

6.º Cuando los bienes enajenados mediante adjudicación directa sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad aportados en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

7.º Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en los registros públicos y de la tramitación del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes serán por cuenta del adjudicatario. Los bienes no serán entregados en tanto no se acredite el pago, exención o no sujeción a dichos tributos.

8.º No consta en el expediente que los inmuebles objeto de enajenación se encuentren ocupados o cultivados.

9.º El adjudicatario conoce y acepta que, al amparo del artículo 83.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, las fincas adquiridas (Lote 2) pueda quedar gravada por las deudas de la comunidad de regantes, siendo a su cargo los gastos que puedan quedar pendientes de pago.

El adjudicatario del Lote 1 exonera expresamente a Hacienda Tributaria de Navarra, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por la Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo de los mismos los gastos que queden pendientes de pago.

10.º Según el Servicio de Vivienda (Departamento de Derechos Sociales), a fecha 10 de enero de 2018, el vivienda (Lote 1) dispone de cédula de habitabilidad vigente hasta enero de 2019.

11.º Este órgano de recaudación desconoce si el inmueble subastado en lote 1 dispone de certificado de eficiencia energética. A los efectos del Real Decreto 235/2013 de 5 de abril sobre Procedimiento Básico para la Certificación de Eficiencia Energética de los Edificios, la parte compradora exonera expresamente a la parte vendedora de su exhibición y puesta a disposición.

12.º En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el acto.

Para cualquier información adicional podrán comunicarse con el personal de la Sección de Recaudación Ejecutiva (teléfono 848-428693 correo electrónico: [recaudacion.ejecutiva@cfnavarra.es](mailto:recaudacion.ejecutiva@cfnavarra.es)).

Pamplona, 17 de enero de 2019.–La Jefa de la Sección de Recaudación Ejecutiva, Juana Larumbe Sola.

F1900806